



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

NORMAS LEGALES

Año XXXVIII - N° 15931

MARTES 16 DE MARZO DE 2021

1

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

- Ley N° 31137.-** Ley de creación del distrito de Ninabamba en la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho **3**
- Ley N° 31138.-** Ley de creación del distrito de Patibamba en la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho **5**
- Res. N° 012-2020-2021-P-CR.-** Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República **8**

PODER EJECUTIVO

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

- R.D. N° 051-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE.-** Designan Sub Director de la Sub Dirección de Capacidades Productivas de la Dirección de Desarrollo Agrario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL **9**
- R.J. N° 0034-2021-INIA.-** Designan Director de la Estación Experimental Agraria Amazonas del Instituto Nacional de Innovación Agraria **9**
- Res. N° D000036-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE.-** Aprueban los "Lineamientos para la evaluación de planes operativos, declaraciones de manejo y planes de manejo forestal intermedio (Concesiones forestales con fines maderables y permisos de aprovechamiento forestal en predios privados)" **10**

EDUCACION

- R.M. N° 130-2021-MINEDU.-** Autorizan transferencia financiera a favor de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) **12**
- R.VM. N° 070-2021-MINEDU.-** Modifican Reglamento para la elección de representantes de las universidades ante órganos colegiados, aprobado por R.VM. N° 042-2019-MINEDU **13**

INTERIOR

- R.M. N° 0168-2021-IN.-** Aprueban asignación financiera de los recursos provenientes del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana a favor de la Oficina General de Infraestructura del Ministerio del Interior **14**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

- R.M. N° 080-2021-MIMP.-** Conforman el Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - COES MIMP y designan su coordinador **16**

PRODUCE

- Res. N° 19-2021-ITP/DE.-** Delegan facultades a diversos funcionarios del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) **17**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- R.M. N° 220-2021-MTC/01.-** Designan Coordinador de la Dirección General de Aeronáutica Civil **20**
- R.M. N° 221-2021-MTC/01.03.-** Otorgan a Telecomunicaciones Gama TV Empresa Individual de Responsabilidad Limitada concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio nacional **21**
- R.M. N° 222 -2021-MTC/01.03.-** Otorgan a MMX INFRA S.A.C. concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio nacional **22**
- R.M. N° 224-2021-MTC/01.-** Designan Coordinadora Territorial del Centro Desconcentrado Territorial de la Región Huánuco **23**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA

E INNOVACION TECNOLOGICA

- Res. N° 017-2021-CONCYTEC-P.-** Aprueban transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas **24**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

- Res. Adm. N° 000099-2021-P-CSJLI-PJ.-** Aprueban Cronograma Trimestral de realización de las Audiencias Públicas Extraordinarias 2021 propuesto por la 2° Sala Penal de Apelaciones- 4° Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Lima **26**

ORGANISMOS AUTONOMOS**MINISTERIO PUBLICO**

Res. N° 352-2021-MP-FN.- Aprueban versión 2 de los Lineamientos Generales para la actuación funcional del Ministerio Público en las "Elecciones Generales para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas de la República y de los Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino" **26**

Res. N° 355-2021-MP-FN.- Nombran fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Ucayali y la designan en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puerto Inca **28**

Res. N° 356-2021-MP-FN.- Nombran fiscales adjuntos provisionales y los designan en fiscalías provinciales especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios de los Distritos Fiscales de Ayacucho, Cañete, Cusco, Huánuco, Ica, San Martín y Ucayali **28**

SUPERINTENDENCIA**DE BANCA, SEGUROS****Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS****DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 00278-2021-SBS.- Aprueban modificación parcial del estatuto social de Compañía de Seguros de Vida Cámara S.A., mediante la cual varía su denominación social a "Vivir Seguros Compañía de Seguros de Vida S.A." **29**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE ATE**

D.A. N° 008.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 537-MDA, que establece beneficios para la Regularización de las Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia en el Distrito de Ate **30**

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Ordenanza N° 608/MDC.- Ordenanza Municipal que aprueba la modificación del Texto Único De Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Comas **30**

MUNICIPALIDAD**DE JESUS MARIA**

D.A. N° 002-2021-MDJM.- Prorrogan plazos de vencimiento de cuotas de Arbitrios Municipales e Impuesto Predial y para acogerse a los beneficios por pronto pago y/o pago adelantado a que se refiere la Ordenanza N° 627-MDJM **32**

MUNICIPALIDAD**DE SANTIAGO DE SURCO**

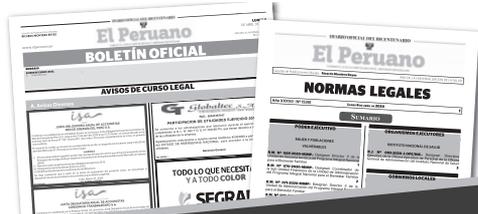
D.A. N° 04-2021-MSS.- Modifican Anexo N° 01 Cronograma del Presupuesto Participativo, aprobado por el D.A. N° 03-2021-MSS **32**

 **Editora Perú**

**YO ME QUEDO EN CASA
POR MÍ, POR TI Y
POR TODOS**

EVITEMOS EL COVID-19**#QuédateEnCasa**

MANTÉNGASE INFORMADO A TRAVÉS
DE NUESTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN



DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruanowww.elperuano.pe **andina**
AGENCIA PERUANA DE NOTICIASwww.andina.pewww.editoraperu.com.pe

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 31137

LA PRESIDENTA A. I. DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE NINABAMBA EN LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto crear el distrito de Ninabamba, con su capital Ninabamba, en la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.

Artículo 2. Límites del distrito de Ninabamba

Los límites territoriales del distrito de Ninabamba, en la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho, son los siguientes:

POR EL NORESTE Y ESTE

Limita con los distritos de San Miguel y Anco, en la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho. El límite se inicia en la quebrada Collpa (punto de coordenada UTM 622 237 m E y 8 555 926 m N); de este lugar el límite continúa en dirección sur por el talweg de la quebrada Collpa aguas abajo hasta la confluencia con la quebrada Atohuachanan; continúa por el talweg de esta quebrada aguas abajo; el talweg de la quebrada Misquihuayo hasta su desembocadura en el río Torobamba (punto de coordenada UTM 624 297 m E y 8 547 742 m N).

POR EL SUR

Limita con el distrito de Chilcas, en la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho. El límite se inicia en la desembocadura de la quebrada Misquihuayo en el río Torobamba (punto de coordenada UTM 624 297 m E y 8 547 742 m N); el límite continúa en dirección suroeste por el álveo del río Torobamba hasta la intersección con el río Molinohuayo (punto de coordenada UTM 620 708 m E y 8 549 487 m N). De este punto, el límite continúa ascendiendo en la misma dirección por la estribación este de un cerro sin nombre de cota 3336, punto de coordenada UTM 615 734 m E y 8 549 295 m N; de este punto, el límite continúa en dirección suroeste por la divisoria de aguas del río Condoray con el río Molinohuayo que une la cumbre de los cerros Quimsacruz, Lomadero y la cumbre del cerro sin nombre (punto de coordenada UTM 611 752 m E y 8 543 510 m N).

POR EL OESTE, NOROESTE Y NORTE

Limita con el distrito de Acos Vinchos, en la provincia de Huamanga, y el distrito de Patibamba, en la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho. El límite se inicia en la cumbre del cerro sin nombre, en el punto de coordenada UTM 611 752 m E y 8 543 510 m N); el límite prosigue en dirección general noroeste, por la divisoria de aguas naciente del río Condoray con la quebrada Socosmayo, que une la cumbre de los cerros Yanahuilca, Motoynioc (cota 4219), cerro Incapara (punto de coordenada UTM 606 643 m E y 8 550 578 m N), cerro Avanzada, cerro Saramañana

(cota 3241 m.s.n.m.); de este lugar el límite prosigue en la misma dirección, descendiendo por la estribación sureste de este cerro hasta la desembocadura del río Condoray en el río Torobamba; de este punto el límite asciende por su estribación suroeste del cerro Chuspiuran, pasando por las coordenadas UTM 618 607 m E y 8 553 309 m N; UTM 618 907 m E y 8 554 867 m N, hasta alcanzar su cumbre (punto de coordenada UTM 621 000 m E y 8 554 738 m N) de este punto continúa en dirección noreste hasta la quebrada Collpa (punto de coordenada UTM 622 237 m E y 8 555 926 m N), punto de inicio de la presente descripción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Base de la cartografía

Los límites del distrito de Ninabamba han sido trazados sobre la base de las Cartas Nacionales del Instituto Geográfico Nacional (IGN), a escala 1:100,000, Datum WGS-84, Zona 18 Sur, Hojas: Ayacucho, código: 27-ñ (2044), edición: 1-IGN, serie: J631 y San Miguel, código: 27-o (2144), edición: 2-IGN, serie: J631.

SEGUNDA. Autoridades político-administrativas

El Poder Ejecutivo dicta las disposiciones correspondientes a fin de dotar de autoridades político-administrativas a la nueva circunscripción que se crea por la presente ley.

TERCERA. Autoridades judiciales

El Poder Judicial dispone las acciones necesarias a fin de dotar de las autoridades judiciales correspondientes al distrito que se crea por la presente ley.

CUARTA. Elección de autoridades municipales

El Jurado Nacional de Elecciones adopta las acciones necesarias para la elección de las autoridades municipales del distrito de Ninabamba, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales.

QUINTA. Documento nacional de identidad

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) otorga a la población del nuevo distrito un documento nacional de identidad con los datos actualizados.

SEXTA. Representación cartográfica

Forma parte de la presente ley, la representación cartográfica que define el ámbito de creación del distrito de Ninabamba.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Administración transitoria de recursos y servicios públicos

En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Ninabamba, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de La Mar, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF.

SEGUNDA. Junta de delegados vecinales comunales

La Municipalidad Provincial de La Mar constituirá una junta de delegados vecinales comunales de carácter transitorio cuyo alcance comprenda al distrito de Ninabamba, hasta que se elijan e instalen las nuevas autoridades en dicha jurisdicción, la cual estará encargada de realizar las funciones comprendidas en los numerales 1, 4 y 6 del artículo 107 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Tales funciones no implican en ningún caso la administración y manejo de recursos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificatoria del artículo 4 de la Ley 29558, Ley de Demarcación y Organización Territorial de la provincia La Mar en el departamento Ayacucho

Modifícase el artículo 4 de la Ley 29558, Ley de Demarcación y Organización Territorial de la provincia La Mar en el departamento Ayacucho, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4. Límites territoriales

Los límites territoriales de la provincia La Mar y los distritos San Miguel, Anco, Ayna, Chilcas, Chungui, Luis Carranza, Santa Rosa, Tambo y Samugari son los siguientes:

[...]

LÍMITES DEL DISTRITO SAN MIGUEL

Sus límites son los siguientes:

[...]

POR EL SUR

Limita con el distrito de Ninabamba, provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.

El límite se inicia en la quebrada Collpa, en un punto de coordenada UTM 622 237 m E y 8 555 926 m N; continúa en dirección general noroeste por el talweg de la quebrada Collpa hasta su confluencia con la quebrada Uras; prosigue por el talweg de la quebrada Paucayjo hasta el punto de coordenada UTM 616 526 m E y 8 562 093 m N; de este punto el límite continúa en dirección general suroeste por la proyección de una quebrada sin nombre hasta su naciente punto de coordenada UTM 615 464 m E y 8 561 576 m N, llegando hasta la coordenada UTM 614 998 m E y 8 560 541 m N en el cerro Buenavista, descendiendo por la proyección de la quebrada Araguay, hasta su

naciente en el punto de coordenada UTM 614 592 m E, 8 559 385 m N; prosigue aguas abajo por el talweg de la quebrada Araguay hasta su confluencia en el río Torobamba (punto de coordenada UTM 612 969 m E, 8 557 781 m N); el límite continúa aguas arriba por el talweg de una quebrada sin nombre hasta el punto de coordenada UTM 612 319 m E, 8 557 366 m N; de este punto el límite prosigue en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 610 997 m E y 8 557 639 m N sobre el talweg de la quebrada Illaura; pasando por las coordenadas UTM 610 171 m E, 8 557 336 m N, 609 403 m E y 8 556 760 m N, 608 742 m E y 8 556 560 m N; de este punto el límite continúa aguas arriba por el talweg de la quebrada Pampachura hasta el punto de coordenada UTM 606 220 m E y 8 555 460 m N; ascendiendo aguas arriba por el talweg de la quebrada Llaloccosa hasta su confluencia con una quebrada sin nombre en el punto de coordenada UTM 603 828 m E y 8 555 739 m N; el límite continúa en dirección noroeste aguas arriba de esta quebrada sin nombre hasta su naciente, continuando hasta la cumbre de un cerro sin nombre de cota 4348, punto de coordenada 601 782 m E y 8 556 423 m N. [...].”

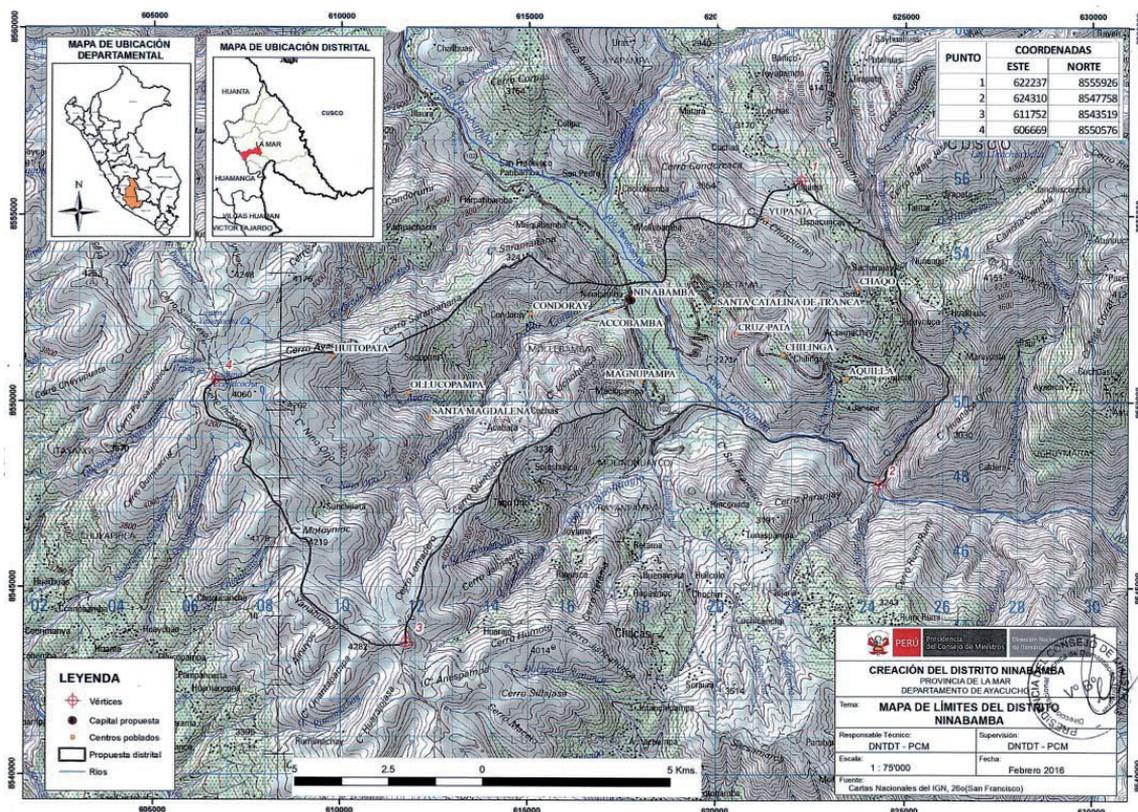
POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día dos de diciembre de dos mil veinte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los quince días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a. i. del Congreso de la República

LUIS ANDRÉS ROEL ALVA
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República



LEY Nº 31138

LA PRESIDENTA A. I. DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE PATIBAMBA EN LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto crear el distrito de Patibamba, con su capital Patibamba, en la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.

Artículo 2. Límites del distrito de Patibamba

Los límites territoriales del distrito de Patibamba, en la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho, son los siguientes:

POR EL NORESTE Y ESTE

Limita con el distrito de San Miguel, en la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.

El límite se inicia en la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Paucayjo, en el punto de coordenada UTM 616 526 m E y 8 562 093 m N; de este lugar el límite continúa en dirección sureste aguas abajo por el talweg de la quebrada Paucayjo, hasta su confluencia en la quebrada Uras, prosigue en la misma dirección por el talweg de la quebrada Uras hasta la confluencia de la quebrada Collpa, de este lugar continúa en la misma dirección aguas arriba por el talweg de la quebrada Collpa hasta un punto de coordenada UTM 622 237 m E y 8 555 926 m N.

POR EL SUR Y SUROESTE

Limita con el distrito de Ninabamba, en la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.

El límite se inicia en la quebrada Collpa, en un punto de coordenada UTM 622 237 m E y 8 555 926 m N, continúa en dirección general suroeste para ascender hasta la cumbre del cerro Chuspiuran, punto de coordenada UTM 621 000 m E y 8 554 738 m N; de este punto el límite desciende por su estribación oeste, pasando por las coordenadas UTM 618 607 m E y 8 553 309 m N; UTM 618 907 m E y 8 554 867 m N, hasta la desembocadura del río Condoray en el río Torobamba, de este lugar el límite prosigue ascendiendo por la estribación este del cerro Saramañana hasta alcanzar su cumbre en la cota 3241 m.s.n.m., de este lugar el límite prosigue por la divisoria de aguas de la quebrada Socosmayo con el río Condoray (quebrada Avanzada y la quebrada Nino Orjo) pasando por la cumbre de los cerros Saramañana, Avanzada e Incapara (punto de coordenada UTM 606 643 m E y 8 550 578 m N).

POR EL OESTE Y NOROESTE

Limita con el distrito de Acos Vinchos, en la provincia de Huamanga, y el distrito de San Miguel, en la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.

El límite se inicia en la cumbre del cerro Incapara, punto de coordenada UTM 606 643 m E y 8 550 578 m N; continúa en dirección norte por la divisoria de aguas de la quebrada Socosmayo y la quebrada Llaloccasa (quebradas Incahuasi y Hualhua) con el río Yucay (quebradas Parccaupata, Chupaya, Ccaji, Vantipampa), pasando por la línea de cumbres del cerro Sillaccasa, Llaloccasa, hasta la cumbre de un cerro sin nombre de cota 4348, punto de coordenada UTM 601 782 m E y 8 556 423 m N, desde este punto

sigue en dirección este, descendiendo aguas abajo por el talweg de una quebrada sin nombre hasta su confluencia en la quebrada Llaloccasa, punto de coordenada UTM 603 828 m E y 8 555 739 m N, de este punto el límite continúa en la misma dirección aguas abajo por el talweg de la quebrada Llaloccasa que en su recorrido cambia de nombre a quebrada Illaura pasando por las coordenadas UTM 606 220 m E y 8 555 460 m N, UTM 608 742 m E y 8 556 560 m N, UTM 609 403 m E y 8 556 760 m N, UTM 610 171 m E y 8 557 336 m N, hasta el punto de coordenada UTM 610 997 m E y 8 557 639 m N, sobre el talweg de la quebrada Illaura, de este punto el límite prosigue en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 612 319 m E y 8 557 366 m N, sobre el talweg de una quebrada sin nombre de este punto el límite continúa en la misma dirección aguas abajo por el talweg de esta quebrada hasta su confluencia en el río Torobamba (punto de coordenada UTM 612 969 m E y 8 557 781 m N), de este lugar el límite prosigue en la misma dirección aguas arriba por el talweg de la quebrada Araguay hasta su nacimiento, en el punto de coordenada UTM 614 592 m E y 8 559 385 m N, continuando por la proyección de esta quebrada hasta la coordenada UTM 614 998 m E y 8 560 541 m N en el cerro Buenavista, de este punto el límite continúa en la misma dirección por la proyección de una quebrada sin nombre hasta su nacimiento, en el punto de coordenada UTM 615 464 m E y 8 561 576 m N, de este punto el límite prosigue en la misma dirección aguas abajo por el talweg de esta quebrada hasta su confluencia en la quebrada Paucayjo, en el punto de coordenada UTM 616 526 m E y 8 562 093 m N, lugar de inicio de la presente descripción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Base de la cartografía

Los límites del distrito de Patibamba han sido trazados sobre la base de las Cartas Nacionales del Instituto Geográfico Nacional (IGN), a escala 1:100,000, Datum WGS-84, Zona 18 Sur, Hojas: Ayacucho, código: 27-ñ (2044), edición: 1-IGN, serie: J631 y San Miguel, código: 27-o (2144), edición: 2-IGN, serie: J631.

SEGUNDA. Autoridades político-administrativas

El Poder Ejecutivo dicta las disposiciones correspondientes a fin de dotar de autoridades político-administrativas a la nueva circunscripción que se crea por la presente ley.

TERCERA. Autoridades judiciales

El Poder Judicial dispone las acciones necesarias a fin de dotar de las autoridades judiciales correspondientes al distrito que se crea por la presente ley.

CUARTA. Elección de autoridades municipales

El Jurado Nacional de Elecciones adopta las acciones necesarias para la elección de las autoridades municipales del distrito de Patibamba, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales.

QUINTA. Documento nacional de identidad

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) otorga a la población del nuevo distrito un documento nacional de identidad con los datos actualizados.

SEXTA. Representación cartográfica

Forma parte de la presente ley la representación cartográfica que define el ámbito de creación del distrito de Patibamba.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Administración transitoria de recursos y servicios públicos

En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Patibamba,

la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de La Mar, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF.

SEGUNDA. Junta de delegados vecinales comunales

La Municipalidad Provincial de La Mar constituirá una junta de delegados vecinales comunales de carácter transitorio cuyo alcance comprenda al distrito de Patibamba, hasta que se elijan e instalen las nuevas autoridades en dicha jurisdicción, la cual estará encargada de realizar las funciones comprendidas en los numerales 1, 4 y 6 del artículo 107 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Tales funciones no implican en ningún caso la administración y manejo de recursos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificatoria del artículo 4 de la Ley 29558, Ley de Demarcación y Organización Territorial de la provincia La Mar en el departamento Ayacucho

Modifícase el artículo 4 de la Ley 29558, Ley de Demarcación y Organización Territorial de la provincia La Mar en el departamento Ayacucho, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4. Límites territoriales

Los límites territoriales de la provincia La Mar y los distritos San Miguel, Anco, Ayna, Chilcas, Chungui, Luis Carranza, Santa Rosa, Tambo y Samugari son los siguientes:

[...]

LÍMITES DEL DISTRITO SAN MIGUEL

Sus límites son los siguientes:

[...]

POR EL SUR

Limita con el distrito de Patibamba, provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.

El límite se inicia en la confluencia de la quebrada Atohuachanan con la quebrada Collpa, continúa por el talweg de la quebrada Collpa aguas arriba, hasta el punto de coordenada UTM 622 237 m E y 8 555 926 m N.

[...]"

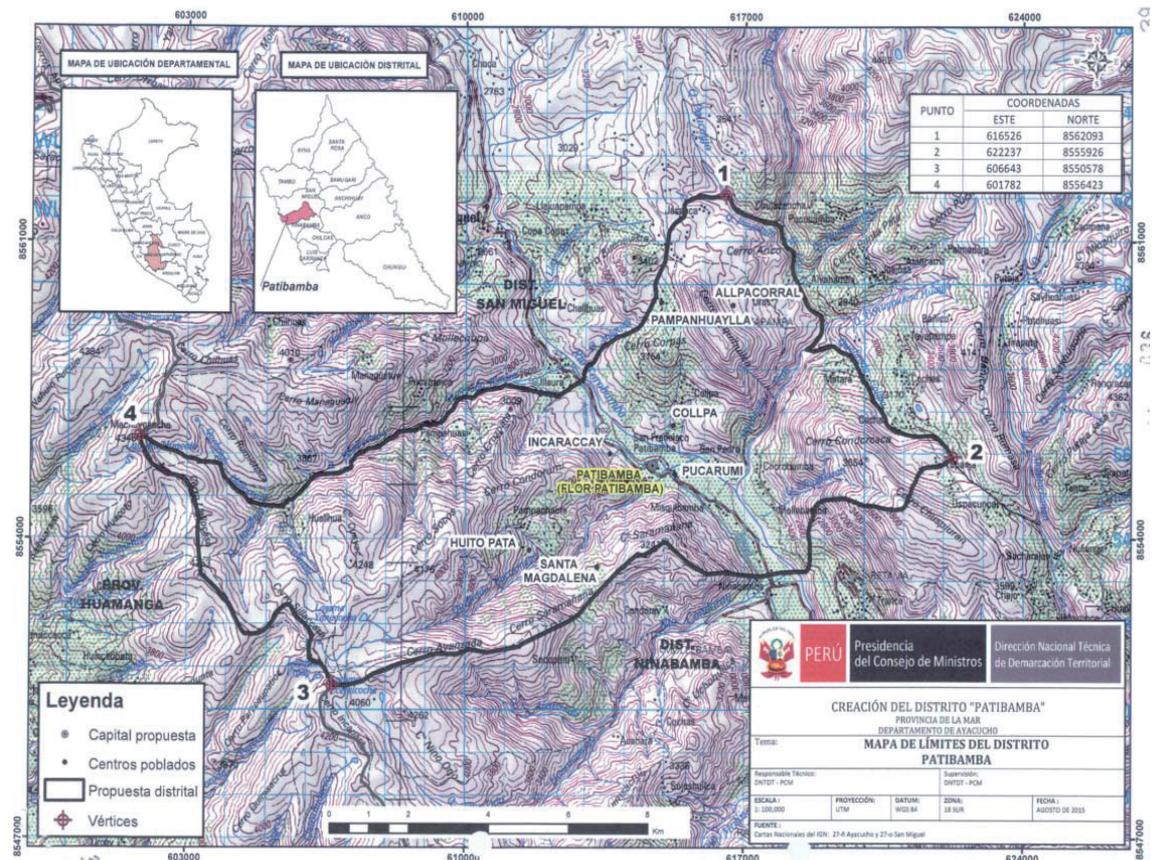
POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día nueve de diciembre de dos mil veinte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los quince días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a. i. del Congreso de la República

LUIS ANDRÉS ROEL ALVA
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República





Normas Legales
Actualizadas

Utilice estas normas
con la certeza de que
están vigentes.

MANTENTE
ACTUALIZADO CON
LAS **NORMAS LEGALES**
VIGENTES



INGRESA A NUESTRO PORTAL

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>



DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

Preguntas y comentarios:
normasactualizadas@editoraperu.com.pe

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN N° 012-2020-2021-P-CR

Lima, 15 de marzo de 2021

Visto el Informe N° 0183-2021-OPP-OM-CR, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el que se propone una transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2021 del Pliego 028 – Congreso de la República, dispuesta por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; mediante Resolución N° 007-2020-2021-P-CR se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y de Egresos para el Año Fiscal 2021 del Pliego 028 - Congreso de la República, por la suma de S/ 649'368,974.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) por toda fuente de financiamiento, desagregado en S/ 649'252,012.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOCE Y 00/100 SOLES) por la fuente Recursos Ordinarios y S/ 116,962.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) por la fuente Recursos Directamente Recaudados; así como también la Estructura Programática y Estructura Funcional para el Año Fiscal 2021;

Que, el Presupuesto Institucional aprobado, conforme con la resolución señalada en el considerando precedente, se modificó por la Resolución N° 010-2020-2021-P-CR, que aprobó el desagregado de una Transferencia de Partidas autorizada mediante Decreto Supremo N° 006-2021-EF, para el reajuste de pensiones, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; con la que el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) asciende a S/ 649'588,934.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) por toda fuente de financiamiento, desagregado en S/ 649'471,972.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) en la fuente Recursos Ordinarios y en S/ 116,962.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) en la fuente Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante el artículo 20 de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, publicada el 28 de marzo de 2018 en el Diario Oficial El Peruano, se establece que las sociedades de auditoría son contratadas por la Contraloría General de la República. Asimismo, se señala que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales quedan autorizadas para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por la citada Ley, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del Pliego, la cual se publica en el Diario Oficial El Peruano; requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, por Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG, publicada el 23 de octubre de 2019 en el Diario Oficial El Peruano, la Contraloría General de la República aprobó el tarifario que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben transferir a la Contraloría General de la República, para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que sean designadas para realizar labores de control posterior externo, el mismo que en Anexo de dicha Resolución consigna ente otros para el Pliego 028 – Congreso de la República, el importe de S/ 108,097.00 (CIENTO OCHO MIL NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), por periodo a auditar para los años 2019 y 2020;

Que, por Resolución N° 06-2020-2021-P-CR, del 08 de octubre de 2020, el titular de este Pliego 028 – Congreso de la República, autorizó la primera transferencia financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2020 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por el importe de S/ 54,048.50 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO Y 50/100 SOLES), a favor del Pliego 019: Contraloría General, destinado a la contratación de la sociedad de auditoría externa que realizaría la auditoría correspondiente al ejercicio 2020;

Que, con Oficio N°000353-2020-CG/DAD del 01 de octubre de 2020, la Contraloría General de la República indica que este Pliego 028 - Congreso de la República debe efectuar la segunda transferencia financiera correspondiente al saldo restante (50%) de la retribución económica que incluye el impuesto general a las ventas, por el importe de S/ 54,048.50 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO Y 50/100 SOLES), para el financiamiento de la contratación de la sociedad de auditoría externa por el periodo a auditar correspondiente al ejercicio 2020, designada por la Contraloría General de la República;

Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestal en el Presupuesto Institucional Año 2021 en la fuente de financiamiento recursos ordinarios, habilitados en la específica de gasto: 2.4.1.3.1 Transferencia a otras unidades del Gobierno Nacional, para realizar la segunda transferencia financiera correspondiente al saldo restante (50%) de la retribución económica, por el importe ascendente a S/ 54,048.50 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO Y 50/100 SOLES), a favor de la Contraloría General de la República;

Que, resulta necesario autorizar la transferencia financiera del Pliego 028 – Congreso de la República, Fuente de Financiamiento 1 - Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 001 – Congreso de la República, a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 001: Contraloría General, hasta por el monto señalado en el considerando precedente;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG, Oficio N°000353-2020-CG/DC y la Ley N° 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 0183-2021-OPP-OM-CR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorización de Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorizar la transferencia financiera, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021 del Pliego 028 – Congreso de la República, Unidad Ejecutora 001 – Congreso de la República, hasta por el importe de S/ 54,048.50 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO Y 50/100 SOLES), a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 001: Contraloría General, correspondiente al saldo restante (50%) de la retribución económica, de la contratación de la sociedad de auditoría externa que realizará la auditoría correspondiente al ejercicio 2020.

Artículo Segundo.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada por el Artículo Primero de la presente Resolución de este Poder del Estado se realizará con cargo al Presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 028 – Congreso de la República, Unidad Ejecutora 001 – Congreso de la República, Fuente de Financiamiento 1 - Recursos Ordinarios, Categoría presupuestal 9001: Acciones Centrales, Actividad 5000003 – Gestión Administrativa, Categoría de Gasto 5 Gasto Corriente, Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, Específica de Gasto 2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades de Gobierno Nacional.

Artículo Tercero.- Publicación

Disponer que la presente resolución se publique en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese cúmplase y publíquese.

MIRTHA VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a.i.
Congreso de la República

1935277-1

PODER EJECUTIVO**DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**

Designan Sub Director de la Sub Dirección de Capacidades Productivas de la Dirección de Desarrollo Agrario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 051-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

Lima, 15 de marzo de 2021

VISTO:

El documento que contiene la Carta de Renuncia presentada por el Sub Director de la Sub Dirección de Capacidades Productivas de la Dirección de Desarrollo Agrario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura Agraria y Riego ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 256-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 31 de diciembre de 2019, se designó a partir de la fecha, al Licenciado Luis Delfín Saez Guillen, en el cargo de Sub Director de la Sub Dirección de Capacidades Productivas de la Dirección de Desarrollo Agrario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura Agraria y Riego ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza;

Que, el citado servidor ha presentado renuncia al cargo que viene desempeñando; por lo que corresponde aceptarla, y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, la renuncia efectuada por el Licenciado Luis Delfín Saez Guillen, en el cargo de Sub

Director de la Sub Dirección de Capacidades Productivas de la Dirección de Desarrollo Agrario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura Agraria y Riego ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados, siendo su último día de labores el día 15 de marzo de 2021.

Artículo 2.- DESIGNAR a partir del 16 de marzo de 2021, al señor LUIS FELIPE CÓRDOVA MEZA en el cargo de Sub Director de la Sub Dirección de Capacidades Productivas de la Dirección de Desarrollo Agrario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROXANA ISABEL ORREGO MOYA
Directora Ejecutiva

1935252-1

Designan Director de la Estación Experimental Agraria Amazonas del Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0034-2021-INIA

Lima, 15 de marzo de 2021

VISTO: El Informe N° 043-2021-MIDAGRI-INIA-GG/OA/URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la entidad, a través del Informe N° 043-2021-MIDAGRI-INIA-GG/OA-URH establece el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos del profesional propuesto para ocupar el cargo de confianza de Director de la Estación Experimental Agraria Amazonas;

Que, al encontrarse vacante el cargo de confianza de Director de la Estación Experimental Agraria Amazonas, resulta necesario designar al profesional que se desempeñará en dicho cargo;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018- MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a partir del 18 de marzo de 2021, al señor Wigoberto Alvarado Chuqui en el cargo de Director de la Estación Experimental Agraria Amazonas del Instituto Nacional de Innovación Agraria; cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional de la entidad (www.gob.pe/inia).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MAICELO QUINTANA
Jefe

1935265-1

Aprueban los “Lineamientos para la evaluación de planes operativos, declaraciones de manejo y planes de manejo forestal intermedio (Concesiones forestales con fines maderables y permisos de aprovechamiento forestal en predios privados)”

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA RDE N° D000036-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE

Magdalena del Mar, 5 de marzo de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico N° D000038-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, emitido por la Dirección de Política y Regulación; el Memorando N° D000071-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS, emitido por la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal N° D000082-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, asimismo, el artículo 14 de la citada Ley establece como una de las funciones del SERFOR, el emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 44 de la acotada Ley, señala que el SERFOR dicta los lineamientos específicos del manejo forestal atendiendo a la intensidad de aprovechamiento y los requerimientos técnicos, y asimismo señala que estos lineamientos orientan la elaboración de planes de manejo de corto y largo plazo, incorporando en cada caso las prácticas silviculturales correspondientes;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2016-SERFOR-DE, el SERFOR aprueba los “Lineamientos para la formulación del Plan Operativo para Concesiones con Fines Maderables”, cuyo objetivo es definir y uniformizar los criterios para la elaboración del plan operativo en concesiones forestales con fines maderables a ser aplicados por los titulares de concesiones forestales con fines maderables;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, el SERFOR aprueba los “Lineamientos para la elaboración de la Declaración de Manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados” y aprueba disposiciones para la elaboración del Plan de Manejo Forestal Intermedio para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados, cuyo objetivo es establecer los lineamientos para la elaboración de la declaración de manejo para el aprovechamiento de recursos forestales en predios privados en selva alta y selva baja;

Que, las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre (ARFFS) son las autoridades competentes para aprobar los planes de manejo forestal previo al inicio de operaciones de aprovechamiento, cuya función se realiza de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29763, sus Reglamentos y las disposiciones de aplicación nacional que emita el SERFOR;

Que, mediante el documento del Vistos, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, manifiesta su conformidad al Informe Técnico N° D000038-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR elaborado por la Dirección de Política y Regulación, a través del cual se sustenta la necesidad de contar con un instrumento que permita a las ARFFS evaluar adecuadamente los planes de manejo forestal; con el

fin de uniformizar los criterios de evaluación y precisar aspectos técnicos que vienen utilizando los evaluadores; así como de concordar los aspectos legales que se encuentran dispersos en las normas relacionadas a la gestión de los recursos forestales, y al procedimiento administrativo en general;

Que, en tal virtud, mediante el Informe Técnico N° D000038-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, sustenta y propone la aprobación de los “Lineamientos para la evaluación de planes operativos, declaraciones de manejo y planes de manejo forestal intermedio (Concesiones forestales con fines maderables y permisos de aprovechamiento forestal en predios privados)”, elaborados en concordancia con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, su Reglamento para la Gestión de Forestal, y demás normas vinculadas a la elaboración de los planes de manejo forestal; cuya propuesta recoge, según su pertinencia técnica y legal, los aportes y comentarios recepcionados durante el proceso participativo dispuesto mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 030-2020-MINAGRI-SERFOR-DE;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° D000082-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ, y bajo el sustento técnico contenido en el Informe Técnico N° D000038-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, concluye que la propuesta normativa resulta concordante con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y demás normas complementarias; en ese sentido, resulta legalmente viable aprobar la propuesta normativa denominada “Lineamientos para la evaluación de planes operativos, declaraciones de manejo y planes de manejo forestal intermedio (Concesiones forestales con fines maderables y permisos de aprovechamiento forestal en predios privados)”; por lo que corresponde expedir la Resolución de Dirección Ejecutiva que dispone su aprobación;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR, son aprobadas por dicha instancia mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, así como el Reglamento de Organizaciones y funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos para la evaluación de planes operativos, declaraciones de manejo y planes de manejo forestal intermedio (Concesiones forestales con fines maderables y permisos de aprovechamiento forestal en predios privados)”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (<https://www.gob.pe/serfor>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ALBERTO MURO VENTURA
Director Ejecutivo (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR

1935214-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

La solución para sus trámites de publicación de Normas Legales



Simplificando acciones, agilizando procesos



SENCILLO

Ingrese a nuestra plataforma desde una PC o laptop y realice sus trámites en el lugar donde se encuentre.



RÁPIDO

Obtenga cotizaciones más rápidas y de manera online.



SEGURO

Certificados digitales que aseguran y protegen la integridad de su información.



www.elperuano.com.pe/pga



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400



915 248 103 / 941 909 682 / 988 013 509



pgaconsulta@editoraperu.com.pe

EDUCACION

Autorizan transferencia financiera a favor de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 130-2021-MINEDU

Lima, 15 de marzo de 2020

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, mediante Resolución Ministerial N° 556-2020-MINEDU, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 010: Ministerio de Educación, por la suma de S/ 10 001 322 900,00 (DIEZ MIL UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, establece que son transferencias financieras los trasposos de ingreso públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario; asimismo, señala que las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, el artículo 46 de la Ley N° 31084, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, para aprobar transferencias financieras hasta por la suma de S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de Organismos Internacionales y celebrar convenios de asistencia técnica y/o adendas para la formulación, ejecución, gestión, monitoreo y evaluación de programas de formación, mentoría, capacitación y evaluación docente y de directivos, de iniciativas orientadas a mejorar la calidad de la gestión escolar, así como análisis de experiencias nacionales e internacionales exitosas e investigación aplicada, para la mejora de los aprendizajes de niños y niñas, y la gestión de riesgos de desastres, lo que incluye las contrataciones necesarias a efecto de asegurar la operatividad y cumplimiento de las acciones antes mencionadas, que se desarrollen en el marco del Proyecto Educativo Nacional al 2036 y los planes estratégicos del sector. A su vez, se establece que las transferencias financieras autorizadas en dicha disposición se realizan mediante resolución de titular del pliego Ministerio de Educación, la misma que se publica en el diario oficial El Peruano; y que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme a la citada disposición;

Que, con fecha 22 de febrero de 2021, el Ministerio de Educación y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en adelante OEI, suscribieron el Convenio N° 003-2021/MINEDU, denominado "Convenio de Asistencia Técnica que celebran el Ministerio de Educación y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura", en el marco de lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 31084, en adelante el Convenio, con el objeto brindar asistencia técnica por parte de la OEI hacia el Ministerio de Educación en la ejecución del Programa Nacional de Formación y Capacitación de Directores y Subdirectores de Instituciones Educativas - Inducción y Mejora Continua para el año 2021;

Que, la Cláusula Sexta del Convenio, establece que con motivo del Convenio, el Ministerio de Educación transferirá a favor de la OEI la suma de hasta S/ 5 233 269,00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES). Dicho monto, cubrirá los gastos efectivamente realizados y sustentados por la OEI para el cumplimiento

del objeto del Convenio, según las Líneas Presupuestales y el Cronograma de Desembolso del Anexo 2 del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 31084;

Que, conforme a lo señalado en el Cronograma de Desembolso contenido en el subnumeral 3.2 del numeral 3 del Anexo 2: Actividades de asistencia técnica para la ejecución del Programa Nacional de Formación y Capacitación de Directores y Subdirectores de Instituciones Educativas - Inducción y Mejora Continua para el año 2021" que forma parte integrante del Convenio, el Ministerio de Educación en un plazo no mayor a los treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de suscripción del Convenio transferirá en una sola armada la suma total de S/ 5 233 269,00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) a la OEI;

Que, mediante Memorándum N° 00137-2021-MINEDU/VMGI-DIGC, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar remite a la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, el Informe N° 005-2021-MINEDU/VMGI-DIGC-CA-GLO, a través del cual sustenta y solicita gestionar una Transferencia Financiera a favor de la OEI por el monto a que se hace referencia en el considerando precedente, en el marco del Convenio N° 003-2021/MINEDU, y en virtud a lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 31084;

Que, con Informe N° 00296-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica emite opinión favorable para la aprobación de la Transferencia Financiera a favor de la OEI, hasta por la suma de S/ 5 233 269,00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, del Pliego 010: Ministerio de Educación, en el marco de lo estipulado en el Convenio N° 003-2021/MINEDU;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar mediante Resolución Ministerial una Transferencia Financiera a favor de la OEI, por el monto señalado en el considerando precedente, en el marco del Convenio suscrito y al amparo de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, por la suma total de S/ 5 233 269,00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a favor de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), en cumplimiento del Convenio N° 003-2021/MINEDU, denominado "Convenio de Asistencia Técnica que celebran el Ministerio de Educación y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura".

Artículo 2.- Los recursos de la Transferencia Financiera a los que hace referencia el artículo precedente, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 3.- El Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfieren los

recursos, en el marco de lo dispuesto en el Convenio N° 003-2021/MINEDU.

Artículo 4.- Copia de la Resolución se remite a la Oficina General de Administración, para que se efectúen las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

RICARDO DAVID CUENCA PAREJA
Ministro de Educación

1935103-1

Modifican Reglamento para la elección de representantes de las universidades ante órganos colegiados, aprobado por R.V.M. N° 042-2019-MINEDU

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 070-2021-MINEDU

Lima, 15 de marzo de 2021

VISTOS, el Expediente N° DIGESU2020-INT-0125968, los informes N° 00062-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU, N° 00074-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU, N° 00006-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU y N° 00022-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, los informes N° 01506-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, N° 00007-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP y N° 00051-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 00144-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades; así como, promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura; asimismo, establece que el Ministerio de Educación es el ente rector de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada por el artículo 32 del Decreto Legislativo N° 1451, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las entidades del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional o del Gobierno Local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones, establece que toda referencia efectuada a la Asamblea Nacional de Rectores – ANR para que designe o proponga representantes ante órganos colegiados, según la legislación vigente, debe entenderse realizada a los rectores de las universidades públicas y privadas, quienes participan del proceso de elección con votación secreta o designación de representantes;

Que, para tal efecto, la citada disposición complementaria establece que el Ministerio de Educación convoca, a pedido de los referidos órganos colegiados, al proceso de elección correspondiente. Asimismo, también prevé que es responsable de coordinar con la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE la asistencia técnica necesaria para el desarrollo de los procesos de elección, así como para la elaboración de los reglamentos de elecciones;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1451, establece que el Ministerio de Educación aprueba los reglamentos de elecciones a los que se refiere la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada por el referido decreto legislativo;

Que, los literales a), e) y f) del artículo 148 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N°

001-2015-MINEDU, establecen que la Dirección General de Educación Superior Universitaria tiene, entre otras funciones, la de planificar, proponer, dirigir, coordinar, monitorear y evaluar la política y documentos normativos para el desarrollo y aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria, así como de proponer acciones y estrategias de articulación, asistencia técnica y colaboración dirigidas a las universidades, y coordinar con organismos públicos y privados relacionados con el ámbito de su competencia;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 042-2019-MINEDU, se aprueba el Reglamento para la elección de representantes de las universidades ante órganos colegiados, en el marco de la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada por el artículo 32 del Decreto Legislativo N° 1451; entendiéndose como órganos colegiados a aquellos órganos de entidades públicas, en cuya conformación las disposiciones normativas que lo regulan contemplan a uno o más representantes de universidades públicas y/o privadas, que deben ser elegidos con la participación de los rectores de las universidades públicas y privadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; la misma que ha sido prorrogada con los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-PCM y N° 009-2021-SA, este último, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, a partir del 7 de marzo del 2021;

Que, con Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el mismo que fue prorrogado con los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM, este último, por un plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 01 de marzo de 2021;

Que, mediante los informes N° 00062-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU, N° 00074-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU, N° 00006-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU y N° 00022-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU, la Dirección General de Educación Superior Universitaria remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el sustento de la propuesta de modificación del Reglamento para la elección de representantes de las universidades ante órganos colegiados, aprobado por Resolución Viceministerial N° 042-2019-MINEDU, con la finalidad de asegurar la celeridad y eficacia de los procesos electorales, en el marco de las acciones para prevenir la propagación del COVID-19 y conforme a lo establecido en la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada por el artículo 32 del Decreto Legislativo N° 1451. Además, la propuesta cuenta con los aportes formulados por especialistas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, en el marco de sus competencias, conforme se advierte de la documentación que obra en el expediente;

Que, con los Informes N° 01506-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, N° 00007-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP y N° 00051-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emitió opinión favorable a la propuesta, en el marco de sus respectivas competencias;

Que, asimismo, mediante Informe N° 00144-2021-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre la propuesta y recomendó continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada por el Decreto Legislativo N° 1451; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los artículos 5, 9, 10, 14, 15, 17, y la Única Disposición Complementaria del Reglamento para la elección de representantes de las universidades ante órganos colegiados, aprobado por Resolución Viceministerial N° 042-2019-MINEDU, los cuales quedarán redactados conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Reconformar los Comités Electorales que a la fecha se encuentren vigentes de acuerdo con las modificaciones aprobadas en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Viceministra de Gestión Pedagógica

1935107-1

INTERIOR

Aprueban asignación financiera de los recursos provenientes del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana a favor de la Oficina General de Infraestructura del Ministerio del Interior

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0168-2021-IN

Lima, 15 de marzo de 2021

VISTOS, el Memorando N° 000274-2021/IN/OGIN y el Informe N° 000090-2021/IN/OGIN/UE032/PRESUP de la Oficina General de Infraestructura, el Informe N° 000121-2021/IN/OGPP/OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000157-2021/IN/OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Hoja de Elevación N° 000111-2021/IN/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000332-2021/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 052-2011 se constituye en el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (hoy, Dirección General del Tesoro Público), el Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, cuyos recursos son de carácter intangible y permanente para ser destinados exclusivamente al financiamiento de actividades, proyectos y programas destinados a combatir la inseguridad ciudadana, cuya vigencia es permanente, de conformidad con lo dispuesto en la Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, el artículo 3 del acotado Decreto de Urgencia señala que, el Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana cuenta con un Comité de Administración que asigna los recursos de acuerdo a los Planes de Seguridad Ciudadana aprobados en el marco de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN;

Que, asimismo, el artículo 4 del citado Decreto de Urgencia establece que, el Comité de Administración está

integrado por el Presidente del Consejo de Ministros o su representante, quien lo preside, el Ministro de Economía y Finanzas o su representante y el Ministro del Interior o su representante; y, cuenta con una Secretaría Técnica a cargo del Ministerio del Interior;

Que, el literal b) del numeral 6.1 del artículo 6 del aludido Decreto de Urgencia dispone que, el Ministerio del Interior, mediante Resolución Ministerial, establece las entidades, finalidad y montos correspondientes para que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, efectúe directamente la asignación financiera correspondiente, con cargo a los citados recursos, a favor de la Unidad Ejecutora de Gobierno Nacional, Regional o Gobierno Local respectivo, por el monto que determine el Fondo Especial de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 940-2020-IN, se aprueba la Directiva N° 005-2020-IN, Lineamientos para la Asignación y Ejecución de los Recursos Provenientes del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, cuyo objeto es establecer los lineamientos para la priorización, aprobación, asignación y ejecución de los recursos provenientes del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana; y tiene por finalidad garantizar que los recursos de dicho Fondo se transfieran a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales solicitantes, con criterios de eficiencia, equidad y transparencia, para su aplicación y fines establecidos en materia de inversiones, actividades y programas relativos a Seguridad Ciudadana;

Que, el numeral 7.4.2 de la referida Directiva establece que, una vez aprobada la lista de inversiones, actividades o programas priorizados por el Comité de Administración de “El Fondo”, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior eleva, a través de la Secretaría General, el proyecto de Resolución Ministerial, propuesto por la Oficina de Presupuesto, en cuyo contenido se encuentran las referidas inversiones, actividades o programas aprobadas por dicho Comité de Administración;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva en cuestión establece que, las inversiones, actividades o programas priorizados previstos en la lista aprobada señalada en el numeral 7.4.2, podrán ser modificados, anulados y/o repriorizados; precisándose que no se requerirá reunión de Comité del Fondo Especial de Seguridad Ciudadana para la modificación, anulación y/o repriorización de inversiones, actividades o programas de “El Fondo”; agrega que, la modificación, anulación y/o repriorización de la lista priorizada de inversiones, actividades o programas es aprobada mediante Resolución del Ministro del Interior, debiendo esta ser puesta en conocimiento de los demás miembros de “El Fondo”; asimismo, de acuerdo al numeral 8.5 de la Directiva N° 005-2020-IN, la modificación, anulación y/o repriorización de la lista priorizada de proyectos a la que se refiere el numeral 7.4.2 de la Directiva, alcanza a todas aquellas inversiones, actividades y programas que cuenten con Resolución de Asignación de Recursos;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Administración del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, aprobados por Decreto Supremo N° 007-2012-PCM, dispone que, la resolución ministerial que aprueba la asignación de recursos del Fondo es remitida a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (hoy, Dirección General de Tesoro Público) a efectos que se proceda a realizar las asignaciones financieras de los recursos a las entidades beneficiarias;

Que, a través del Memorando N° 000274-2021/IN/OGIN, sobre la base de lo señalado en el Informe N° 000090-2021/IN/OGIN/UE032/PRESUP, la Oficina General de Infraestructura sustenta la solicitud de mayores recursos, para el financiamiento de la ejecución de los siguientes proyectos de inversión: i) Mejoramiento del Servicio de Investigación Policial de la Oficina de Criminalística de la Región Policial Lambayeque en el Marco de la Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, con CUI 2160781; ii) Mejoramiento del Servicio

Policial de las Comisarías PNP Izcuchaca D, Moya D y Acobambilla C, DIRTEPOL Huancavelica, en el marco de la Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, con CUI 2235167; iii) Mejoramiento del Servicio Policial de las Comisarías PNP Congalla D, Ccochaccasa D y Julcamarca D de la Provincia de Angaraes - Región de Huancavelica, con CUI 2235168; iv) Mejoramiento del Servicio Policial en la Comisaría PNP Pilpichaca D de la Provincia de Huaytará - Región Huancavelica, con CUI 2235208; y, v) Mejoramiento del Servicio Policial de las Comisarías PNP Yauli D y Huando D de la Provincia de Huancavelica de la Región Huancavelica, con CUI 2250455;

Que, en aplicación de lo establecido en numeral 8.5 de la Directiva N° 005-2020-IN, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 000121-2021/IN/OGPP/OPMI propone la repriorización de recursos del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana (FESC), por un monto total de S/ 2 687 732,00, (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100), a favor de los proyectos de inversión: i) "Mejoramiento del servicio de investigación policial de la Oficina de Criminalística de la Región Policial Lambayeque en el marco de la implementación del Nuevo Código Procesal Penal" con CUI 2160781, por un importe de S/ 196 120,00; ii) "Mejoramiento del servicio policial de las comisarías PNP Izcuchaca D, Moya D y Acobambilla C DIRTEPOL Huancavelica, en el marco de la implementación del Nuevo Código Procesal Penal" con CUI 2235167, por un importe de S/ 1 282 035,00; iii) "Mejoramiento del Servicio Policial de las Comisarías PNP Congalla D, Ccochaccasa D y Julcamarca D de la Provincia de Angaraes - Región de Huancavelica" con CUI 2235168, por un importe de S/ 495 427,00; iv) "Mejoramiento del Servicio Policial en la Comisaría PNP Pilpichaca D de la Provincia de Huaytará - Región Huancavelica" con CUI 2235208, por un importe de S/ 236 333,00; y, v) "Mejoramiento del Servicio Policial de las Comisarías PNP Yauli D y Huando D de la Provincia de Huancavelica de la Región Huancavelica con CUI 2250455, por un importe de S/ 477 817,00; agrega que, la repriorización corresponde a recursos asignados a un (1) Proyecto de Inversión de Gobierno Nacional - MININTER que está a cargo de las UEI OGIN, cuyo monto total asciende a S/ 6 478 743,00 "Ampliación de los servicios de la Escuela Técnico Superior Iquitos de la Policía Nacional del Perú", con CUI 2187831;

Que, la repriorización de los recursos provenientes del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana por el importe total de S/ 2 687 732,00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100), ha sido validada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con Hoja de Elevación N° 000111-2021/IN/OGPP, sustentada en el Informe N° 000157-2021/IN/OGPP/OP, de la Oficina de Presupuesto y el Informe 000121-2021/IN/OGPP/OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000332-2021/IN/OGAJ señala que, teniendo en cuenta las normas antes glosadas, así como la opinión de las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones y de Presupuesto, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, considera que jurídicamente es viable el proyecto de Resolución Ministerial a través del cual se aprueba la asignación financiera de los recursos provenientes del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana a favor de la Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura del Ministerio del Interior;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Infraestructura, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo establecido por el Ley N° 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto de Urgencia N° 052-2011, que

crea el Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana; el Decreto Supremo N° 007-2012-PCM, que aprueba los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Administración del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana; la Resolución Ministerial N° 940-2020-IN, que aprueba la Directiva N° 005-2020-IN, Lineamientos para la Asignación y Ejecución de los Recursos Provenientes del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Asignación Financiera

Apruébese la asignación financiera de los recursos provenientes del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana por el importe total de S/ 2 687 732,00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100), a favor de la Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura del Ministerio del Interior, de conformidad con el anexo adjunto a la presente Resolución.

Artículo 2.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos asignados por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados a fines distintos para las cuales son transferidos, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13.1 del artículo 13 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Administración del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2012-PCM.

Artículo 4.- Vigencia

La presente Resolución entra en vigencia el mismo día de su publicación.

Artículo 5.- Publicación

Públicese la presente Resolución y su anexo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL ANTONIO ELICE NAVARRO
Ministro del Interior

ANEXO

REPRIORIZACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA

(EN SOLES)

N°	CUI	NOMBRE DE LA INVERSION	U.E	PROYECTO HABILITADOR	PROYECTO HABILITADO
1	2187831	AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR IQUITOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ	OGIN	2,687,732.00	
2	2160781	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN POLICIAL DE LA OFICINA DE CRIMINALÍSTICA DE LA REGIÓN POLICIAL LAMBAEQUE EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL	OGIN		196,120.00
3	2235167	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL DE LAS COMISARIAS PNP IZUCHACA D, MOYA D Y ACOBAMBILLA C DIRTEPOL HUANCVELICA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL	OGIN		1,282,035.00

N°	CUI	NOMBRE DE LA INVERSION	U.E	PROYECTO HABILITADOR	PROYECTO HABILITADO
4	2235168	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL DE LAS COMISARIAS PNP CONGALLA D, CCOCHACCASA D Y JULCAMARCA D DE LA PROVINCIA DE ANGAARES - REGIÓN DE HUANCVELICA	OGIN		495,427.00
5	2235208	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL EN LA COMISARIA PNP PILPICHACA D DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA - REGIÓN HUANCVELICA	OGIN		236,333.00
6	2250455	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL DE LAS COMISARIAS PNP YAULI D Y HUANO D DE LA PROVINCIA DE HUANCVELICA DE LA REGIÓN HUANCVELICA	OGIN		477,817.00
TOTAL				2,687,732.00	2,687,732.00

1935253-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Conforman el Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - COES MIMP y designan su coordinador

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 080-2021-MIMP

Lima, 15 de marzo de 2021

VISTOS, el Informe Técnico N° D000003-2021-MIMP-ODN de la Oficina de Defensa Nacional, el Informe N° D000093-2021-MIMP-OPR de la Oficina de Presupuesto, el Informe N° D000043-2021-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, el Informe N° D000035-2021-MIMP-OP de la Oficina de Planeamiento, los Memorándums N° D000170-2021-MIMP-OGPP y N° D000107-2021-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D000059-2021-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664 y modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatorias, establece que los Centros de Operaciones de Emergencia – COE son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales; en ese sentido, en el numeral 52.1 del artículo 52 del citado Reglamento, se dispone que los Sectores Nacionales a través de sus Ministerios activarán sus Centros de Operaciones de Emergencia, en concordancia con sus competencias y los lineamientos que dicta el Ente Rector a propuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;

Que, asimismo, en el numeral 53.1 del artículo 53 del Reglamento mencionado en el considerando precedente, se dispone que los Centros de Operaciones

de Emergencia, en todos sus niveles, permanentemente obtienen, recaban y comparten información sobre el desarrollo de las emergencias, desastres o peligros inminentes y proporcionan la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos, para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades competentes;

Que, el Objetivo Estratégico 3 “Desarrollar capacidad de respuesta ante emergencias y desastres” del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2014 – 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, contiene el Objetivo Específico 3.2 “Desarrollar capacidad para la atención de emergencias y desastres”, cuya ACCIÓN 3.2.3 está referida a “Implementar y Fortalecer los Centros de Operaciones de Emergencia en los tres niveles de gobierno”;

Que, el numeral 5.1. de los “Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE”, aprobado por Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM, señala que el COE es un instrumento del Sinagerd y se constituye como órgano de las Entidades Públicas conformantes de éste; debiendo ser implementado en los tres niveles de Gobierno a fin de funcionar de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres; así como, en la administración e intercambio de información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales;

Que, asimismo, el numeral 6.1.1 de los precitados Lineamientos establece que los Centros de Operaciones de Emergencia – COE forman parte de la estructura organizacional de la entidad pública y dependen directamente de la máxima autoridad del INDECI, del Sector, del Gobierno Regional o del Gobierno Local, respectivamente; debiendo funcionar de manera permanente las 24 horas y los 365 días del año en el seguimiento y monitoreo de peligros, emergencias y desastres;

Que, al amparo de lo expuesto, mediante Informe Técnico N° D000003-2021-MIMP-ODN, la Oficina de Defensa Nacional señala, entre otros aspectos, que es necesario, pertinente y conveniente que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables cuente con un Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial como un instrumento responsable del monitoreo, procesamiento permanente y análisis sistémico de la información y coordinación de las emergencias y peligros al interior del Ministerio, así como con otras dependencias externas, a fin de coadyuvar en la oportuna toma de decisiones de la Alta Dirección del Ministerio; por lo que propone la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - COES MIMP, dependiente del Despacho Ministerial, señalando que la coordinación es de responsabilidad y competencia del/la Director/a II de la Oficina de Defensa Nacional;

Que, mediante Memorandum N° D000170-2021-MIMP-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000043-2021-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, el Informe N° D000035-2021-MIMP-OP de la Oficina de Planeamiento y el Informe N° D000093-2021-MIMP-OPR de la Oficina de Presupuesto, a través de los cuales: i) la Oficina de Modernización Institucional, desde su ámbito de competencia funcional, emite opinión favorable para la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - COES MIMP; ii) la Oficina de Planeamiento emite opinión favorable para la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - COES MIMP, debido que la misma se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional “OEI 12. Implementar la gestión de riesgo de desastres en el MIMP”, previsto en el Plan Estratégico Institucional – PEI 2019-2023; y; iii) la Oficina de Presupuesto emite opinión favorable para la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - COES MIMP, debido que su implementación para el año 2021 se financia con cargo al presupuesto asignado a la Oficina de Defensa Nacional en la categoría

presupuestal 9002 APNOP, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, mediante Informe N° D000059-2021-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de la normativa indicada, estima legalmente procedente la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - COES MIMP;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) y modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias; el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM; y los Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia, aprobados por Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - COES MIMP, dependiente del Despacho Ministerial.

Artículo 2.- Designar al Director II de la Oficina de Defensa Nacional de la Secretaría General, en adición a sus funciones, como Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - COES MIMP.

Artículo 3.- El Coordinador designado en el artículo 2 de la presente Resolución, desempeñará sus funciones de acuerdo a las disposiciones establecidas en los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE", aprobados por Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM.

Artículo 4.- Disponer que en un plazo de noventa (90) días calendario de publicada la presente Resolución, se realicen las acciones destinadas a la implementación del COES-MIMP, dentro del marco presupuestal vigente, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

Artículo 5.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA LOLI ESPINOZA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1935025-1

PRODUCE

Delegan facultades a diversos funcionarios del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 19-2021-ITP/DE

Lima, 15 de marzo de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en cuyo artículo 1 establece que es un Organismo Técnico Especializado

adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus atribuciones e instancias, con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia;

Que, el literal f) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, señala que la mejora en la productividad consiste en optimizar la gestión interna a través de un uso más eficiente y productivo de los recursos públicos para alcanzar los objetivos institucionales planteados, lo cual comprende la reducción de todos aquellos trámites, pasos, requisitos, entre otros aspectos que afecten su productividad, fomentando aquellos otros que contribuyan a su incremento o mejora;

Que, el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades;

Que, los numerales 78.1 y 78.2 del artículo 78 del referido dispositivo legal establecen que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, señala que la Dirección Ejecutiva tiene como función el ejercer la representación legal de la entidad, pudiendo delegar dicha función en el marco de la normativa vigente;

Que, con el propósito de dotar de una mayor eficacia y eficiencia en la gestión administrativa de la Entidad, resulta pertinente delegar diversas funciones asignadas al Titular, que no sean privativas de su cargo, en el/la Secretario/a General, en el/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración, en el/la Jefe/a de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en el/la Director/a de la Dirección de Operaciones, en el/la Director/a de la Dirección de Investigación Desarrollo Innovación y Transferencia Tecnológica y en los/las Directores/as de los CITE Públicos, según corresponda;

Con los vistos de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus funciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE; y, el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del ITP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades en el/la Secretario/a General

Delegar en el/la Secretario/a de la Secretaría General las siguientes facultades:

1.1 En materia Presupuestaria

Aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego del ITP, previo

informe técnico favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

1.2 En materia de Tesorería

Designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 194 y Pliego 241: ITP.

1.3 En materia de Contrataciones del Estado

a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificatorias, y supervisar periódicamente su ejecución, en el marco de lo establecido en las disposiciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

b) Aprobar las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; así como aprobar sus correspondientes expedientes de contratación y bases administrativas.

c) Autorizar las prestaciones adicionales de obra, incluyendo las que superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

d) Aprobar que el comité de selección u órgano encargado de las contrataciones considere válida la oferta económica, siempre que esta no supere en diez por ciento (10%) el valor estimado o referencial, según corresponda.

e) Resolver los recursos de apelación que sean de competencia del ITP.

f) Suscribir convenios interinstitucionales para la realización de compras corporativas facultativas.

g) Suscribir convenios por encargo con otra entidad pública o privada, nacional o internacional u organismo internacional, aprobados previamente por el Titular del Pliego y derivados de los procedimientos de selección por encargo para la contratación de bienes, servicios y obras, conforme a lo previsto en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o norma que la sustituya.

h) Ejercer la representación legal para pactar o rechazar la conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.4 En materia Administrativa

a) Ejercer la representación legal del ITP ante cualquier tipo de autoridad administrativa, entidad pública y/o privada, exceptuando las facultades específicas de las que goza el Procurador Público de acuerdo a lo establecido en las disposiciones vigentes, o las que se delegue a otros órganos del ITP.

b) Suscribir contratos y sus respectivas adendas, distintos de los relativos a Contrataciones del Estado o que hayan sido delegadas a otros órganos del ITP, con excepción de los que puedan corresponder a las facultades privativas del cargo de Director Ejecutivo.

c) Suscribir los contratos y sus respectivas adendas sujetos a las disposiciones reguladas en el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, de acuerdo a las normas sobre la materia.

Artículo 2.- Delegación de facultades a el/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica

Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica las siguientes facultades:

a) Ejercer la representación legal del ITP ante la Procuraduría Pública del Ministerio de la Producción, a fin de dar inicio a los procesos judiciales y arbitrales con el objeto de cautelar los intereses del ITP, y de solicitar la interposición de las acciones o recursos que sean necesarios durante el desarrollo de los procesos, efectuando el seguimiento respectivo.

b) Ejercer la representación legal del ITP ante la Procuraduría Pública del Ministerio de la Producción, a fin de solicitar la interposición de las acciones correspondientes, respecto de los procedimientos administrativos que haya iniciado cualquier entidad contra el ITP.

Artículo 3.- Delegación de facultades en el/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la facultad de ejercer la representación legal del ITP para gestionar, suscribir, modificar, resolver y renovar los contratos o convenios de recursos no reembolsables financiados con fondos concursables, incluyendo la suscripción de los documentos que son requeridos para la postulación a dichos concursos y, en general, los previstos en las bases respectivas.

Artículo 4.- Delegación de facultades en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración

Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración las siguientes facultades:

4.1 En materia de Contrataciones del Estado

a) Aprobar el proceso de estandarización de bienes y servicios, previo informe técnico del área correspondiente.

b) Designar a los comités de selección a cargo de los procedimientos de selección, así como modificar su composición.

c) Aprobar los expedientes de contratación y las bases administrativas de los procedimientos de selección, con excepción de los que han sido delegados en el/la Secretario/a de la Secretaría General.

d) Suscribir y modificar mediante adendas los contratos derivados de los procedimientos de selección, incluidos los contratos derivados de las contrataciones directas.

e) Resolver los contratos de bienes, servicios y ejecución de obras por las causales reguladas en la normativa de Contrataciones del Estado, comprendiendo las actuaciones previas para llegar a dicha determinación.

f) Autorizar las contrataciones complementarias para bienes y servicios en general.

g) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales, excepto para el caso de obras, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto contractual original, siempre que se cumplan con las condiciones legales para proceder con dicha autorización.

h) Aprobar la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto contractual original.

i) Aprobar las solicitudes de ampliación de plazo de los contratos derivados de los procedimientos de selección.

j) Aprobar la cancelación en forma total o parcial de los procedimientos de selección.

k) Aprobar las liquidaciones de obra, previo informe favorable de la Dirección de Operaciones.

l) Autorizar la participación de expertos independientes o de otras entidades en los Comités de Selección en los supuestos previstos por la normativa de Contrataciones del Estado.

m) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por la normativa de Contrataciones del Estado.

n) Aprobar la designación de los árbitros, respecto de los procesos arbitrales, previa presentación de la terna de árbitros propuesta por la Procuraduría Pública del Ministerio de la Producción.

ñ) Suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y cualquier otro acto vinculados a los procedimientos de selección que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el Tribunal de Contrataciones del Estado, la Central de Compras Públicas (Perú Compras) y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban efectuarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario formular ante otras entidades, vinculadas a las Contrataciones del Estado.

o) Ejercer la representación legal del ITP ante las entidades financieras, para hacer efectiva la ejecución de garantías presentadas por los contratistas, entre estas las referidas a las cartas fianza.

4.2 En materia Administrativa

a) Suscribir contratos, adendas y cualquier otro acto relacionado con los fines de la institución siempre que

se encuentren enmarcados en las funciones propias o delegadas de la Oficina de Administración. Dicha facultad comprende también la de emitir resoluciones referidas al reconocimiento de deudas distintas a operaciones de endeudamiento público, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. En dichos casos, dispondrá el inicio del deslinde de responsabilidades que correspondan, poniendo en conocimiento los hechos a la Secretaría Técnica de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

b) Aprobar las solicitudes de alta y baja de bienes inmuebles y demás actos administrativos que se deriven de los mismos, previa opinión favorable de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, cuando corresponda.

c) Autorizar la impresión a color en casos debidamente justificados en el marco del Decreto Supremo N° 050-2006-PCM y modificatorias.

d) Aprobar la provisión para cuentas de cobranza dudosa, así como el castigo de dichas cuentas, de acuerdo a la normatividad vigente.

e) Ejercer la representación legal ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT.

f) Realizar todo tipo de solicitudes, actos y trámites ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP destinados a inscribir, oponerse a la inscripción o, en general cualquier otro tipo de actuaciones destinadas al registro de derechos de titularidad del ITP sobre bienes muebles o inmuebles; incluyendo, la modificación y rectificación de partidas registrales, entre otros.

g) Supervisar y controlar la correcta implementación de las medidas de disciplina fiscal, racionalidad y austeridad del gasto público a ser ejecutadas por la entidad de acuerdo a las disposiciones presupuestales vigentes y normas complementarias.

h) Suscribir en representación del ITP los contratos, convenios y documentos con las entidades financieras en lo relacionado al manejo de cuentas bancarias del ITP y a los servicios que dichas entidades brindan.

Artículo 5.- Delegación de facultades en el/la Jefe/a de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, las siguientes facultades:

5.1 En materia de Suscripción de Convenios y Contratos

a) Suscribir convenios, contratos y cualquier otro acto relacionado con los fines de la Entidad y sus respectivas adendas, con entidades públicas y privadas, vinculadas con la gestión de recursos humanos, distintos de los contratos derivados de los procedimientos de selección.

b) Suscribir contratos administrativos de servicios (CAS) y sus respectivas adendas, y demás actos y/o documentos derivados del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, de la Ley N° 29849 y demás normatividad sobre la materia.

5.2 En materia Administrativa

Autorizar y resolver las acciones de vacaciones, suplencia y desplazamiento del personal comprendidas en el régimen especial de contratación administrativa de servicios aprobado por Decreto Legislativo N° 1057; así como las acciones de personal que correspondan a los trabajadores comprendidos en el régimen laboral de la actividad privada, sujeto a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 728 y sus normas reglamentarias y complementarias, dentro del ámbito de su competencia.

Esta delegación no comprende al personal directivo, de confianza y de libre designación y remoción.

5.3 En materia Laboral

a) Ejercer la representación legal ante el Seguro Social de Salud – ESSALUD, a fin de gestionar las prestaciones económicas a favor de los servidores e intervenga con

facultades plenas en los procedimientos y diligencias vinculadas a la seguridad social ante dicha entidad.

b) Ejercer la representación legal ante la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, a efectos a que intervenga con facultades plenas en las diligencias relacionadas con las inspecciones de trabajo que versen sobre temas laborales, así como denuncias y gestiones de índole laboral.

c) Ejercer la representación legal ante la Oficina de Normalización Previsional – ONP y ante las Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP, a efectos de que intervenga con facultades plenas en los procedimientos previsionales y, en general, en los procedimientos que se encuentren vinculados a las aportaciones y fondos de pensiones correspondientes a los servidores.

d) Ejercer la representación legal ante cualquier entidad pública y privada interviniendo con facultades plenas en los procedimientos que tengan vinculación directa con el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y con sus subsistemas.

Artículo 6.- Delegación de facultades en el/la Director/a de la Dirección de Operaciones

Delegar en el/la Director/a de la Dirección de Operaciones la representación legal a fin de ejercer las siguientes facultades:

6.1 En materia de Contrataciones del Estado e Inversión Pública

a) Aprobar y modificar los expedientes técnicos de obras y documentos equivalentes de los proyectos de inversión pública declarados viables, a través de actos resolutivos.

b) Designar a los comités de recepción de obra.

c) Suscribir las comunicaciones dirigidas a los supervisores de obra y contratistas ejecutores de obra sobre: (i) Autorizaciones de cambio de residentes de obra, supervisores de obra y/o personal clave; (ii) Absolución de consultas y observaciones formuladas en relación con el expediente técnico; (iii) Aprobación del calendario de obra; inicio, estado y avance de obra; (iv) Formular observaciones y solicitar aclaraciones respecto de los informes presentados por la supervisión; (v) Valorizaciones; paralización y reinicio de obra; (vi) Recepción de obra; (vii) Observaciones encontradas por el comité de recepción de obras, requiriendo su subsanación; y, (viii) Requerimientos de subsanación por defectos constructivos y/o vicios ocultos, dentro del plazo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

d) Suscribir comunicaciones dirigidas a los proyectistas respecto de observaciones o consultas relacionadas al contenido del expediente técnico.

e) Suscribir las comunicaciones dirigidas a los contratistas proveedores de bienes (equipamiento y mobiliario) que fueron requeridos respecto a: (i) Absolución de consultas y observaciones formuladas en relación a las especificaciones técnicas; (ii) Estado de avance del proceso de entrega de los equipos contratados; (iii) Conformidad de pagos parciales en los casos que corresponda; (iv) Formular observaciones y solicitar aclaraciones respecto del cumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas; (v) Recepción de los equipos; (vi) Requerir la subsanación por defectos o vicios ocultos, dentro del plazo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado vigente; y, (vii) Requerimientos de cumplimiento de plazos contractuales.

6.2 En materia Administrativa

a) En el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, podrá representar al ITP ante cualquier autoridad para iniciar procedimientos de carácter administrativo, formular solicitudes y/o presentar escritos para las gestiones relacionadas a licencias de edificaciones y/o

demoliciones. Asimismo, podrá suscribir y refrendar los Formularios Únicos de Edificaciones – FUE, planos y demás documentos necesarios, a fin de cumplir con las disposiciones establecidas en los citados dispositivos.

b) Ejercer la representación legal del ITP ante las autoridades de cualquier nivel de Gobierno que tengan competencia en materia ambiental, conservación de bienes arqueológicos y uso de recursos hídricos para obtener las autorizaciones y/o licencias respectivas que permitan la ejecución de obras.

Artículo 7.- Delegación de facultades en el/la Director/a de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica

Delegar en el/la Director/a de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica la facultad para ejercer la representación legal del ITP para realizar todo acto conducente para el registro de propiedad intelectual y sus renovaciones, pudiendo suscribir los documentos necesarios para tales efectos, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 8.- Delegación de facultades a los/las Directores/as de los CITE Públicos

Delegar en los/las Directores/as de los Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Públicos – CITE Públicos la representación legal a fin de ejercer las siguientes facultades:

a) Suscribir contratos y sus respectivas adendas para la venta de bienes y la prestación de los servicios que brinda el CITE, de acuerdo con el tarifario vigente a la fecha de contratación y el procedimiento propuesto por el CITE y aprobado por Resolución Ejecutiva; así como gestionar y suscribir la documentación correspondiente a los actos previos a la suscripción de los referidos contratos y adendas y los actos requeridos para la ejecución de estos, incluyendo las coordinaciones y notificaciones respectivas.

b) Gestionar, solicitar y realizar todo acto destinado a obtener el registro sanitario de los productos que desarrollen como resultado de los servicios que brindan.

c) Gestionar, solicitar y contratar, ante cualquier entidad, empresa pública o privada, servicios de gas, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, u otros servicios conexos que estas brinden, en el ámbito de la circunscripción territorial donde se encuentre su sede, incluyendo para estos fines la representación para solicitar autorizaciones, licencias, permisos o las modificaciones de estas ante cualquier autoridad del Estado o entidad privada, así como para intervenir en los procedimientos de reclamo ante dichas empresas de servicios públicos.

d) Solicitar, gestionar y obtener ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y sus órganos desconcentrados todo tipo de autorizaciones que extienda dicha entidad para el desarrollo de las actividades donde se encuentre su sede.

e) Tramitar la obtención de certificados de inspección técnica de seguridad en edificaciones, licencias municipales de funcionamiento, en los casos que se requiera, y autorizaciones de anuncios publicitarios.

f) Participar en reuniones de negociación con las entidades convocantes de los concursos de fondos no reembolsables en lo que hayan promovido la postulación del ITP. Esta delegación no faculta a modificar el objeto del proyecto y aportes del ITP, salvo autorización de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Artículo 9.- De la delegación de facultades

La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, a fin de garantizar la correcta conducción de la gestión de los sistemas administrativos que les correspondan.

Artículo 10.- Presentación de informes

Los/las Directores/as y/o Jefes/as de las dependencias a quienes se ha delegado funciones a través de la presente

norma, deben informar semestralmente la Secretaría General sobre el ejercicio de las facultades delegadas mediante la presente resolución. La presentación del informe se realiza de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría General.

La Secretaría General deberá presentar a la Dirección Ejecutiva el mismo informe y en igual término con relación al ejercicio de las facultades que le han sido delegadas.

Artículo 11.- Dejar sin efecto

Déjese sin efecto la Resolución Ejecutiva N° 13-2020-ITP/DE de fecha 24 de enero de 2020, y su modificatoria, aprobada por Resolución Ejecutiva N° 33-2020-ITP/DE de fecha 13 de febrero de 2020.

Artículo 12.- Notificación

Notificar la presente Resolución a los funcionarios a quienes han sido delegadas las facultades y atribuciones.

Artículo 13.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (www.gob.pe/itp), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO RODRIGUEZ SORIA
Director Ejecutivo

1935217-1

**TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES**

Designan Coordinador de la Dirección General de Aeronáutica Civil

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 220-2021-MTC/01**

Lima, 15 de marzo de 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo calificado de confianza de Coordinador/a de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que lo ejerza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01; y la Resolución Secretarial N° 062-2021-MTC/04, que aprueba el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Nino Chávez Hermoza, en el cargo de Coordinador de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1935067-1

Otorgan a Telecomunicaciones Gama TV Empresa Individual de Responsabilidad Limitada concesión única para la prestación deserviciospúblicos detelecomunicaciones en área que comprende todo el territorio nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 221-2021-MTC/01.03

Lima, 15 de marzo de 2021

VISTO: el escrito de registro N° T-295322-2020 presentado por la empresa TELECOMUNICACIONES GAMA TV EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sobre otorgamiento de Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, publicada el 18 de mayo de 2006, define la concesión como "al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector";

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que "las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión". Asimismo, indica que "El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento";

Que, el artículo 53 del citado dispositivo legal, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 28737, dispone que "En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones";

Que, el artículo 121 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que "Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio". El artículo 144 del mismo reglamento indica los requisitos que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que "El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación";

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 211-2021-MTC/27, la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la Concesión Única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa TELECOMUNICACIONES GAMA TV EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA;

Que, con Informe N° 608-2021-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la Concesión Única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones y la conformidad del Despacho Viceministerial de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa TELECOMUNICACIONES GAMA TV EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2.- Aprobar el Contrato de Concesión Única a celebrarse con la empresa TELECOMUNICACIONES GAMA TV EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Autorizar al Director General de Programas y Proyectos de Comunicaciones para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscriba el Contrato de Concesión Única que se aprueba en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a suscribir la escritura pública del referido contrato y de las adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emita el acto administrativo correspondiente, si el Contrato de Concesión Única no es suscrito por la empresa TELECOMUNICACIONES GAMA TV EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1935077-1

Otorgan a MMX INFRA S.A.C. concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 222-2021-MTC/01.03

Lima, 15 de marzo de 2021

VISTO, el escrito de registro N° T-296724-2020 mediante el cual la empresa MMX INFRA S.A.C. solicita otorgamiento de Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio portador local en las modalidades conmutado y no conmutado, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, publicada el 18 de mayo de 2006, define la concesión como "al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector";

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que "las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión". Asimismo, indica que "El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento";

Que, el artículo 53 del citado dispositivo legal, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 28737, dispone que "En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones";

Que, el artículo 121 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que "Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio". El artículo 144 del mismo reglamento indica los requisitos que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que "El otorgamiento de la concesión única

confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación";

Que, el literal a) del numeral 5 del artículo 144 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que siempre que el área de cobertura involucre en su área la provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, se deberá presentar la "Carta fianza por el quince (15%) de la inversión inicial a fin de asegurar el inicio de las operaciones. Dicha carta se presentará conforme a lo previsto en el artículo 124";

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio portador local en las modalidades conmutado y no conmutado deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de aquel;

Que, mediante Informe N° 210-2021-MTC/27, complementado con Memorando N° 480-2021-MTC/27, la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa MMX INFRA S.A.C.;

Que, con Informe N° 604-2021-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones y la conformidad del Despacho Viceministerial de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa MMX INFRA S.A.C. Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como el primer servicio a prestar el servicio portador local en las modalidades conmutado y no conmutado.

Artículo 2.- Aprobar el Contrato de Concesión Única a celebrarse con la empresa MMX INFRA S.A.C. para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Autorizar al Director General de Programas y Proyectos de Comunicaciones para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscriba el Contrato de Concesión Única que se aprueba en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a suscribir la escritura pública del referido contrato y de las adendas.

Artículo 4.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emita el acto administrativo correspondiente, si el Contrato de Concesión Única no es suscrito por la empresa MMX INFRA S.A.C. en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión y con la presentación de la carta fianza que asegure el inicio de operaciones.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1935081-1

Designan Coordinadora Territorial del Centro Desconcentrado Territorial de la Región Huánuco

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 224-2021-MTC/01

Lima, 15 de marzo de 2021

VISTOS: El Informe N° 031-2021-MTC/05.01 de la Oficina de Articulación Intergubernamental de la Oficina General de Articulación, Monitoreo y Evaluación de Impacto; y el Informe N° 0104-2021-MTC/11.01 de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 297-2019-MTC/01, establece que los Centros Desconcentrados Territoriales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (CDT-MTC), están a cargo de un Coordinador Territorial; y dependen funcionalmente de la Oficina de Articulación Intergubernamental de la Oficina General de Articulación, Monitoreo y Evaluación de Impacto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la que es responsable de administrar, conducir y supervisar su gestión y funcionamiento;

Que, mediante el Informe N° 031-2021-MTC/05.01 la Oficina de Articulación Intergubernamental de la Oficina General de Articulación, Monitoreo y Evaluación de Impacto, propone la designación de un Coordinador Territorial para el CDT – MTC en la Región Huánuco;

Que, al respecto, mediante Informe N° 0104-2021-MTC/11.01, la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, señala que la coordinadora territorial propuesta mediante el Informe N° 031-2021-MTC/05.01, cumple con los requisitos mínimos exigidos para el cargo previstos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 023-2019 MTC/01;

Que, en tal sentido, es pertinente designar a la Coordinadora Territorial propuesta por la Oficina General de Articulación, Monitoreo y Evaluación de Impacto para el CDT – MTC en la Región Huánuco;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Resolución Ministerial N° 297-2019-MTC/01 y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Rocío del Carmen López Tucto como Coordinadora Territorial del Centro Desconcentrado Territorial de la Región Huánuco del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1935083-1

TODO LO QUE NECESITAS Y A TODO COLOR



- Libros
- Folletos, Dípticos
- Revistas
- Trípticos, Volantes
- Memorias
- Formatos especiales
- Brochures
- entre otros...

**Lo invitamos a que conozca
todos los servicios
que podemos ofrecerle**

segraf.com.pe

Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400

CONTACTO
COMERCIAL

☎ 998 732 784 / ☎ 915 248 092
✉ mfarromeque@editoraperu.com.pe
✉ msanchez@editoraperu.com.pe

Preprensa

Posprensa

Prensa

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Aprueban transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 017-2021-CONCYTEC-P

Lima, 10 de marzo de 2021

VISTOS: Los Informes Técnico - Legal N° 008-2021-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ y 009-2021-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ, y los Proveídos N° 026-2021-FONDECYT-DE y 028-2021-FONDECYT-DE de la Unidad Ejecutora Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, a partir de la vigencia de la citada Ley, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 156-2018-CONCYTEC-P de fecha 11 de setiembre de 2018, se aprueba la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, "Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", en adelante la Directiva, la cual ha sido modificada mediante Resoluciones de Presidencia N° 092-2019-CONCYTEC-P y 038-2020-CONCYTEC-P;

Que, el Numeral 6.3.1 de la Directiva establece que la Dirección Ejecutiva del FONDECYT y la Unidad de Seguimiento y Monitoreo son los responsables de verificar que se cumplan todos los requisitos establecidos en el convenio o contrato respectivo, los requisitos establecidos en las Bases del Instrumento Financiero, en el Plan Operativo del Proyecto, en las Directivas, Guías y Lineamientos u otros documentos normativos similares para proceder a los desembolsos solicitados por el FONDECYT, así como de precisar si se trata de un Instrumento/Esquema Financiero que se encuentra en ejecución cuyo convenio ha sido suscrito con entidades públicas o personas jurídicas privadas domiciliadas y no domiciliadas en el país, o si se trata de un Esquema Financiero proveniente de un concurso;

Que, el Numeral 6.3.2 de la Directiva señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es responsable de la emisión del Certificado de Crédito Presupuestario y de verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Directiva;

Que, conforme al Numeral 6.3.3 de la Directiva, la Oficina General de Asesoría Jurídica es responsable de: i) Verificar la vigencia del convenio o contrato materia de subvención o transferencia, ii) Verificar que la entidad o persona jurídica a quien se propone transferir o subvencionar, cuente con la Resolución que lo declare ganador del Instrumento Financiero respectivo, y iii) Verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Directiva;

Que, mediante el Proveído N° 026-2021-FONDECYT-DE y 028-2021-FONDECYT-DE, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT solicita se aprueben las transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas por un importe total ascendente a S/ 1'348,204.50 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Cuatro y 50/100 Soles), señalando que permitirá cofinanciar los proyectos y programas ganadores de los concursos de los Esquemas Financieros E041-2018-01 denominado "Proyectos de Investigación Básica", E031-2018-01-MRC denominado "Círculos de Investigación en Salud", E041-2019-01 denominado "Proyectos de Investigación Básica", EF-033 denominado "Programas de Doctorado en Universidades Peruanas" y E027-2019-01 denominado "Proyectos de I+D+i con Participación Internacional - CDTI España", para lo cual remite los Informes Técnico - Legal N° 008-2021-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ y 009-2021-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ, mediante los cuales el Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, el Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para efectuar las transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, para el desarrollo de los proyectos y programas señalados en los Informes Técnico - Legal, para tal efecto adjunta los Certificados de Crédito Presupuestario N° 177-2021, 178-2021, 179-2021, 180-2021, 181-2021, 182-2021, 183-2021, 184-2021, 185-2021, 186-2021, 188-2021, 189-2021, 190-2021, 191-2021, 192-2021, 193-2021 y 194-2021, y copia de las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 156-2015-FONDECYT-DE, 099-2018-FONDECYT-DE, 018-2019-FONDECYT-DE, 093-2019-FONDECYT-DE y 001-2020-FONDECYT-DE, que aprueban los resultados de las convocatorias de los citados esquemas financieros;

Que, los Informes Técnico - Legal concluyen que la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, cada una en el ámbito de su competencia, emiten opinión técnica, presupuestal y legal favorable, habiendo verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, en las bases de los concursos, en los contratos o convenios suscritos, en los documentos normativos, lineamientos y otros documentos afines, emitidos y suscritos por la referida Unidad Ejecutora, así como en la normativa vigente sobre la materia, para efectuar los desembolsos solicitados en los mencionados Informes Técnico - Legal;

Que, asimismo, con los citados Informes Técnico - Legal, el Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto cumple con el informe favorable requerido por la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, finalmente, mediante los citados Informes Técnico - Legal, los responsables de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos, presupuestales y legales exigidos para efectuar las transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, para cofinanciar los proyectos y programas citados en los Informes Técnico - Legal mencionados, así como de las disposiciones contenidas en las bases de

los mencionados esquemas financieros, los contratos o convenios (incluida su vigencia), y en la normativa vigente sobre la materia;

Con la visación de la Secretaría General (e), del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, del Director Ejecutivo y del Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley N° 30806, Ley que Modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Decreto Supremo N° 026-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, Resolución de Presidencia N° 156-2018-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, “Disposiciones

para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016”, y sus modificatorias efectuadas mediante Resoluciones de Presidencia N° 092-2019-CONCYTEC-P y 038-2020-CONCYTEC-P, y la Resolución de Presidencia N° 116-2018-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, por la suma total de S/ 1'348,204.50 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Cuatro y 50/100 Soles), en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme a lo siguiente:

N°	Tipo	Proyecto o Programa	Denominación	Institución	N° de Convenio o Contrato	Monto Total del desembolso en Soles S/
1	Transferencias financieras a entidades públicas	Proyecto	Caracterización genética, composición química, actividad antioxidante y anti-proliferativa de <i>Oenocarpus bataua</i> “ungurahui” de rodales naturales para la identificación de poblaciones sobresalientes en la Amazonía peruana	Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana	101-2018	16,000.00
2		Proyecto	Caracterización molecular de los genes asociados a la ternura de la carne en bovinos criollos de la región amazónica	Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas	109-2018	41,915.00
3		Proyecto	Producción de Hibridomas secretores de Anticuerpos Monoclonales Humanos Neutralizantes del Virus Dengue. Evaluación de la actividad inmunoterapéutica óptima en un modelo Murino	Universidad Nacional Mayor de San Marcos	354-2019	95,630.40
4		Proyecto	Fitoextracción de cadmio con hierba mora (<i>solanum nigrum</i> L.) en suelos cultivados con cacao (<i>theobroma cacao</i> L.) en amazonas	Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas	366-2019	31,948.00
5		Proyecto	Incertezas taxonómicas de especies de la familia Anostomidae con distribución en la Amazonía Peruana	Universidad Nacional Mayor de San Marcos	431-2019	16,600.00
6		Programa	Doctorado en Ciencias e Ingeniería Biológica	Universidad Nacional Agraria La Molina	177-2015	203,270.00
7		Proyecto	Epidemiología serológica y molecular de cepas emergentes del virus Lengua Azul en rumiantes domésticos y en mosquitos vectores en el Perú	Universidad Nacional Mayor de San Marcos	356-2019	95,565.00
8		Proyecto	Aislamiento, selección e inmovilización de lipasas microbianas para uso en la mejora de propiedades funcionales de aceite de pescado	Universidad Nacional Agraria La Molina	371-2019	139,452.00
9		Proyecto	Especificación de patrones para el reconocimiento automático de vicuñas mediante técnicas de machine learning	Universidad Micaela Bastidas de Apurímac	376-2019	30,447.57
10		Proyecto	Entalpía de formación de aleaciones Ni-X (con X=Al, Fe, Cu, Nb y Hf) en las estructuras B2, B32 y ortorrómbica desde cálculos de primeros principios.	Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur	387-2019	54,200.00
11		Proyecto	Influencia del consumo de ácidos grasos proveniente de tres fuentes dietarias sobre el tejido adiposo en edad temprana	Universidad Nacional Agraria La Molina	407-2019	44,600.00
12	Subvenciones a personas jurídicas privadas	Proyecto	Foodborne diseases and public health governance: comparing food safety, consumer preferences and governance mechanisms in the supply of meat to urban food markets	Universidad Peruana Cayetano Heredia	247-2019	330,959.03
13		Proyecto	Generación de bioelectricidad a través de residuos orgánicos mediante celdas de combustible microbiana de una sola cámara	Universidad Cesar Vallejo S.A.C.	370-2019	27,800.00
14		Proyecto	Estandarización de técnicas de propagación de especies arbóreas altoandinas nativas con énfasis en el género <i>Polylepis</i> con fines de reforestación y restauración de ecosistemas de montaña	Asociación ANDINUS	382-2019	21,517.50
15		Proyecto	Evaluación de riesgos potenciales para la salud por metales pesados debido al consumo de frutas y vegetales en la región San Martín	Instituto de Cultivos Tropicales	394-2019	19,900.00
16		Proyecto	Una estructura de datos para la exploración visual basada en similitud de grandes volúmenes de datos espacio-temporales	Universidad Católica San Pablo	419-2019	50,150.00
17		Proyecto	Desarrollo de aplicaciones de textiles técnicos con fibras de origen natural (alpaca)	Waka-S Textiles Finos S.A.C.	007-2020	128,250.00
TOTAL						1'348,204.50

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, a la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, a la Oficina General de Administración del CONCYTEC, a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT y a la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC, en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BENJAMIN ABELARDO MARTICORENA CASTILLO
Presidente (e)

1935249-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Aprueban Cronograma Trimestral de realización de las Audiencias Públicas Extraordinarias 2021 propuesto por la 2° Sala Penal de Apelaciones- 4° Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Lima

Presidencia de la Corte Superior
de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000099-2021-P-CSJLI-PJ

Lima, 15 de marzo de 2021

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 000087-2021-P-CSJLI-PJ expedida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima; oficio N° 2021-P-2°SPA-4° SPL-CSJLI-PJ presentado por la señora Presidenta de la 2° Sala Penal de Apelaciones - 4° Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Lima.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa N° 000087-2021-P-CSJLI-PJ publicada en el diario oficial El Peruano el 03 de marzo de 2021, la Presidencia de la Corte Superior de Lima aprobó el cronograma trimestral de realización de las audiencias públicas extraordinarias propuesto por la 1°, 2°, 3° y 4° Sala Penal con procesados en cárcel, y por la 1° y 2° Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que la señora Presidenta de la 2° Sala Penal de Apelaciones- 4° Sala Penal Liquidadora presenta con fecha 08 de marzo de 2021 el oficio N° 2021-P-2°SPA-4° SPL-CSJLI-PJ a través del cual remite el cronograma de audiencias públicas extraordinarias programadas para este año judicial de la citada Sala Penal, correspondiendo a esta Presidencia su aprobación con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias en procura del cumplimiento de los fines perseguidos por el Decreto Ley N° 25476 y en la normativa vigente.

En consecuencia, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Cronograma Trimestral de realización de las AUDIENCIAS PÚBLICAS EXTRAORDINARIAS 2021 propuesto por la 2° Sala Penal de Apelaciones - 4° Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Lima, el mismo que se detalla a continuación:

	1° TRIMESTRE	2° TRIMESTRE	3° TRIMESTRE	4° TRIMESTRE
2° SALA PENAL DE APELACIONES- 4° SALA PENAL LIQUIDADORA	18 DE MARZO 09:30 AM	17 DE JUNIO 09:30 AM	16 DE SETIEMBRE 09:30 AM	16 DE DICIEMBRE 09:30 AM

Artículo Segundo.- PRECISAR que la presente Resolución forma parte integrante de la Resolución Administrativa N° 000087-2021-P-CSJLI-PJ publicada en el diario oficial El Peruano el 03 de marzo de 2021 con todas las disposiciones que ésta contiene.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Prensa e Imagen Institucional de este Distrito Judicial la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a través de la página web y del correo institucional y de las redes sociales oficiales; sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 5° de la Resolución Administrativa N° 008-2011-SP-CS-PJ.

Artículo Cuarto.- PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Presidenta de la 2° Sala Penal de Apelaciones-4° Sala Penal Liquidadora y de los Jueces Especializados en lo Penal de este Distrito Judicial, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ WILFREDO DÍAZ VALLEJOS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

1935172-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Aprueban versión 2 de los Lineamientos Generales para la actuación funcional del Ministerio Público en las "Elecciones Generales para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas de la República y de los Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino"

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 352-2021-MP-FN

Lima, 12 de marzo de 2021

VISTOS:

Los Informes N° 01-2021-COMISIÓN-RFN-112-2021-MP-FN, de fecha 9 de febrero de 2021 y N° 02-2021-COMISIÓN-RFN-112-2021-MP-FN, de fecha 8 de marzo de 2021, suscritos por el fiscal superior de la Fiscalía Superior Transitoria Especializada en Prevención del Delito con competencia Nacional y coordinador nacional de las Fiscalías Especializadas en Prevención del Delito, en su calidad de presidente de la Comisión encargada de elaborar los lineamientos para la actuación

del personal fiscal del Ministerio Público antes, durante y después del proceso de las Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDO:

El Ministerio Público como organismo constitucionalmente autónomo del Estado, defiende la legalidad y los intereses públicos tutelados por la ley. Es titular de la acción penal pública y se encarga de prevenir y perseguir la comisión de hechos punibles, cumpliendo así un rol vigilante frente a la sociedad y los acontecimientos que rodean su desarrollo y evolución constante, a través del ejercicio de la función fiscal.

El Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, de fecha 9 de julio de 2020, dispuso la convocatoria a Elecciones Generales el día 11 de abril de 2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

La Ley N° 26859, Ley Orgánica de las Elecciones y modificatorias, establece que los actos de irregularidad que se presenten durante el desarrollo del proceso electoral son puestos en conocimiento del Ministerio Público para la formulación de las denuncias correspondientes.

La Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 112-2021-MP-FN, de fecha 26 de enero de 2021, dispuso conformar una Comisión de naturaleza temporal, encargada de elaborar los lineamientos para la actuación del personal fiscal del Ministerio Público antes, durante y después del proceso de las Elecciones Generales 2021.

La Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 293-2021-MP-FN, de fecha 1 de marzo de 2021, dispuso ampliar la vigencia de la Comisión conformada por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 112-2021-MP-FN, a fin que evalúe la viabilidad de incorporar las referencias de la propuesta del "Protocolo para garantizar el derecho al voto de las personas trans en la jornada electoral", remitido por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, a la propuesta de "Lineamientos Generales de actuación funcional del personal fiscal del Ministerio Público antes, durante y después del proceso de las Elecciones Generales 2021".

En los Informes de vistos, el presidente de la Comisión señala el objetivo, organización y productos desarrollados por el grupo de trabajo; adjuntando, entre otros, los Lineamientos Generales para la actuación funcional del Ministerio Público en las "Elecciones Generales para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas de la República y de los Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino", el mismo que incorpora componentes relacionados a la gestión, planificación y control de las actividades vinculadas al desarrollo de los comicios, así como de prevención y persecución de delito, estableciendo criterios para el trabajo de los/as presidentes/as de las Juntas de Fiscales Superiores, y para el personal fiscal, médico legal y administrativo de la institución.

La Fiscal de la Nación, como titular del Ministerio Público, es la responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional y, en ese marco conceptual, de adoptar las medidas necesarias a efectos de brindar un servicio fiscal eficiente y oportuno.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 052.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la versión 2 de los Lineamientos Generales para la actuación funcional del Ministerio Público en las "Elecciones Generales para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas de la República y de los Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino" y sus anexos, que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que los/las señores/as fiscales y personal de apoyo que por necesidad de servicio no hayan sufragado en los comicios electorales presenten sus solicitudes de excusa y/o dispensa a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal al cual pertenecen o a la Fiscalía Superior Coordinadora Nacional

correspondiente, que a su vez remitirán a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día de las elecciones, la documentación respectiva.

Artículo Tercero.- Disponer que los señores fiscales y el personal de apoyo que no presenten sus solicitudes en el plazo establecido en el artículo segundo de la presente resolución realizarán el trámite de forma directa ante la autoridad electoral competente.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Observatorio de Criminalidad realice las acciones de coordinación con los Equipos Gestores Territoriales liderados por las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, a través de la implementación del Centro de Monitoreo y Alerta del Ministerio Público, a fin de efectuar el seguimiento de las actuaciones preventivas, ocurrencias de relevancia penal y personas detenidas, antes, durante y después del acto electoral, conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales aprobados en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Quinto.- Disponer que los/las presidentes/as de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional remitan al Despacho de la Fiscalía de la Nación, en el plazo máximo de cinco (5) días calendarios posterior al proceso electoral, un informe ejecutivo sobre las acciones de prevención y el desarrollo de las elecciones en su distrito fiscal.

Artículo Sexto.- Disponer que la Fiscalía Suprema de Control Interno, conforme a sus atribuciones previstas en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 051-2005-MP-FN-JFS, expida los lineamientos para la actuación del personal fiscal de las diversas Oficinas Desconcentradas de Control Interno a nivel nacional para supervisar el cabal cumplimiento de los lineamientos generales de actuación funcional de los/as fiscales que participarán antes, durante y después de las Elecciones Generales 2021, conforme a los Lineamientos Generales aprobados en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Séptimo.- Disponer que la Gerencia General adopte las acciones necesarias en el marco del Plan Operativo Institucional y el presupuesto vigente para el debido cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Octavo.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional que adopte las acciones necesarias para que se difunda el accionar del Ministerio Público en el marco de las Elecciones Generales 2021, conforme a los Lineamientos Generales aprobados en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Noveno.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información que se brinde el soporte y acompañamiento a los Equipos Gestores Territoriales, a través de las plataformas tecnológicas institucionales disponibles, a fin de comunicar las acciones desplegadas y la información recabada, respecto a las actuaciones preventivas e incidencias que concurren en los comicios.

Artículo Décimo.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente resolución, a través de los medios informáticos de la institución.

Artículo Décimo Primero.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Fiscalía Suprema de Control Interno, Coordinaciones Nacionales de las Fiscalías Especializadas, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina de Observatorio de Criminalidad, Oficina General de Potencial Humano, Oficina General de Tecnologías de la Información y Oficina de Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1935221-1

Nombran fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Ucayali y la designan en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puerto Inca

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 355-2021-MP-FN

Lima, 15 de marzo de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 107-2021-MP-FN-PJFS-DF-UCAYALI, cursado por el abogado Ricardo Pablo Jimenez Flores, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puerto Inca, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Katherine Miley Patiño López, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puerto Inca.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1935222-1

Nombran fiscales adjuntos provisionales y los designan en fiscalías provinciales especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios de los Distritos Fiscales de Ayacucho, Cañete, Cusco, Huánuco, Ica, San Martín y Ucayali

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 356-2021-MP-FN

Lima, 15 de marzo de 2021

VISTA:

La Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 009-2020-MP-FN-JFS, de fecha 24 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de vista, emitida en virtud al Acuerdo N° 5672 adoptado el 06 de febrero de 2020, se dispuso, entre otros la creación de plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, a nivel nacional, todas con carácter transitorio, las mismas cuya vigencia corresponde a partir del 26 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 084-2020-MP-FN-JFS, de fecha 15 de diciembre de 2020, se dispuso prorrogar la vigencia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N°

009-2020-MP-FN-JFS, de fecha 24 de febrero de 2020, a partir del 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2021.

Que, la Fiscal de la Nación como Titular del Ministerio Público, es responsable de dirigir, orientar y reformular la política institucional, debiendo adoptar las acciones pertinentes, a fin de fortalecer la función Fiscal, garantizando de tal manera un servicio fiscal eficiente y oportuno, para lo cual priorizará el presupuesto asignado de acuerdo a la necesidad del servicio.

Que, mediante los oficios Nros. 7020-2020-MP-FN-FSNCEDCF y 696-2021-MP-FN-FSNCEDCF, el abogado Octaviano Omar Tello Rosales, Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, solicita reforzar con Fiscales Adjuntos Provinciales, los Despachos de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho, Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cañete, Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Cusco, Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Convención, con sede en el distrito de Santa Ana, provincia de La Convención del Distrito Fiscal de Cusco, con competencia en la provincia de La Convención, excepto los distritos de Pichari y Kimbiri, Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huánuco, Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ica, Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de San Martín, con sede en Tarapoto y Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ucayali, en razón a que subsiste la necesidad de servicio en los referidos despachos, dada la excesiva carga laboral que vienen afrontando, para lo cual remite las propuestas respectivas; en consecuencia, se hace necesario asignar las plazas fiscales antes mencionadas, creadas por la Resolución de vista, así como nombrar a los fiscales que ocupen provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar de manera temporal siete (07) plazas de Fiscal Adjunto Provincial a nivel nacional, con carácter transitorio, materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 009-2020-MP-FN-JFS, de fecha 24 de febrero de 2020, y su prórroga materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 084-2020-MP-FN-JFS, de fecha 15 de diciembre de 2020, a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho, Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cañete, Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Convención, con sede en el distrito de Santa Ana, provincia de La Convención del Distrito Fiscal de Cusco, con competencia en la provincia de La Convención, excepto los distritos de Pichari y Kimbiri, Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huánuco, Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ica, Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de San Martín, con sede en Tarapoto y Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ucayali, siendo una (01) plaza fiscal para cada Despacho mencionado, a partir de la fecha y hasta el 31 de marzo de 2021.

Artículo Segundo.- Asignar de manera temporal dos (02) plazas de Fiscal Adjunto Provincial a nivel nacional, con carácter transitorio, materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 009-2020-MP-FN-JFS, de fecha 24 de febrero de 2020, y su prórroga materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 084-2020-MP-FN-JFS, de fecha 15 de diciembre de 2020, a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en

Delitos de Corrupción de Funcionarios del Cusco, a partir de la fecha y hasta el 31 de marzo de 2021.

Artículo Tercero.- Nombrar a la abogada Irma Yeniser Huaman Cuba, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Ayacucho, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la abogada Yeli Yesica Moreno Rojas, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Cafete, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cafete.

Artículo Quinto.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Fiscal del Cusco, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Cusco, a los siguientes abogados:

- Jonathan Maurizio Huaman Pillco, con reserva de su plaza de origen.

- María Del Pilar Sánchez Vargas

Artículo Sexto.- Nombrar al abogado Percy Juan Nina Quiso, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal del Cusco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Convención, con sede en el distrito de Santa Ana, provincia de La Convención del Distrito Fiscal de Cusco, con competencia en la provincia de La Convención, excepto los distritos de Pichari y Kimbiri.

Artículo Séptimo.- Nombrar a la abogada Evelyn Fretel Sosa, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Huánuco, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huánuco.

Artículo Octavo.- Nombrar a la abogada María Elizabeth Vega Barrientos, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Ica, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ica.

Artículo Noveno.- Nombrar al abogado Cesar Alberto Yerren Macalupú, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de San Martín, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de San Martín, con sede en Tarapoto.

Artículo Décimo.- Nombrar al abogado Frank Oliver Panduro Hernández, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Ucayali, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ucayali, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Décimo Primero.- Disponer que los nombramientos y designaciones de manera temporal señalados en los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto séptimo, octavo, noveno y décimo, tengan vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 31 de marzo de 2021.

Artículo Décimo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Ayacucho, Cafete, Cusco, Huánuco, Ica, San Martín y Ucayali, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1935224-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Aprueban modificación parcial del estatuto social de Compañía de Seguros de Vida Cámara S.A., mediante la cual varía su denominación social a “Vivir Seguros Compañía de Seguros de Vida S.A.”

RESOLUCIÓN SBS N° 00278-2021-SBS

Lima, 28 de enero de 2021

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por la empresa COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CÁMARA S.A. para que se le autorice la modificación parcial de su estatuto social, en lo concerniente al Artículo Primero referido a la denominación social;

CONSIDERANDO:

Que, en la Junta General de Accionistas de COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CÁMARA S.A. celebrada el día 26 de noviembre de 2020, se acordó por unanimidad el cambio de su denominación social a “VIVIR SEGUROS COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.”, y consecuentemente la modificación del Artículo Primero del estatuto social de la sociedad;

Que, para efectos de la autorización solicitada, se ha cumplido con remitir a este órgano de control la documentación señalada en el Procedimiento N° 44 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Resolución SBS N° 1678-2018, tras cuya evaluación se ha encontrado conforme;

Contando con el visto bueno del Departamento de Supervisión de Seguros “A” y el Departamento de Asesoría y Supervisión Legal, así como de la Superintendencia Adjunta de Seguros y de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 349 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar en los términos propuestos, la modificación del Artículo Primero del estatuto social de COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CÁMARA S.A., según el cual se varía su denominación social a “VIVIR SEGUROS COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.”; cuyos documentos pertinentes quedan archivados en este organismo; y, devuélvase la minuta que lo formaliza con el sello oficial de esta Superintendencia, para su elevación a escritura pública en la que se insertará el texto de la presente resolución, para su correspondiente inscripción en el Registro Público pertinente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA DEL SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

1931470-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 537-MDA, que establece beneficios para la Regularización de las Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia en el Distrito de Ate

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 008**

Ate, 12 de marzo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; el Informe N° 044-2021-SGHUE-GIU/MDA de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones; el Informe N° 033-2021-MDA/GIU de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo; el Informe N° 113-2021-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveedor N° 82-2021-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: *Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el artículo 79° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, otorga funciones exclusivas a las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, dentro de las cuales se encuentran el de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos, y licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica, entre otros;

Que, mediante Ordenanza N° 537-MDA, de fecha 07 de setiembre del 2020, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 16 de setiembre del 2020, se Establece Beneficios para la Regularización de las Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia en el Distrito de Ate; asimismo, en su artículo 1° dicha Ordenanza, señala que tiene por objeto establecer un beneficio temporal para que a través de un solo procedimiento se pueda obtener las regularizaciones de las licencias de habilitación urbana y recepción de las obras, así como de la licencias de edificación y conformidad de obras y declaratoria de edificación en predios que no hayan obtenido la correspondiente Resolución Municipal, a fin de propiciar el incremento de valor de los predios ubicados en la jurisdicción distrital de Ate, en las áreas de tratamiento normativo I y II.

Que, el artículo 4° de la precitada Ordenanza, establece que la misma tendrá una vigencia de seis (6) meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; asimismo, en la Quinta Disposición Final de la citada normativa, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la referida Ordenanza, así como su prórroga;

Que, mediante Informe N° 033-2021-MDA/GIU, la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo señala que en virtud al Informe N° 044-2021-SGHUE-GIU/MDA de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, solicita la ampliación de la vigencia de la

Ordenanza N°537-MDA, de fecha 07 de setiembre del 2020, considerando que es una normativa necesaria con la finalidad que los residentes del Distrito de Ate puedan regularizar el trámite de sus licencias de habilitación urbana y recepción de las obras, así como de las licencias de edificación, conformidad de obras y declaratoria de edificación en predios que no hayan obtenido la correspondiente Resolución Municipal; proponiendo se prorrogue su vigencia, hasta el 31 de Diciembre del 2021;

Que, mediante Informe N° 113-2021-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente que a través de Decreto de Alcaldía se prorrogue hasta el 31 de Diciembre del 2021, la vigencia de la Ordenanza N° 537-MDA, conforme a lo señalado precedentemente por la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal;

Que, la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 42° señala que: *“Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven asuntos o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;*

Que, mediante Proveedor N° 82-2021-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía de acuerdo a los documentos adjuntos y conforme a Ley;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR; la vigencia de la Ordenanza N° 537-MDA, "Ordenanza que Establece Beneficios para la Regularización de las Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia en el Distrito de Ate", hasta el 31 de Diciembre del 2021; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- ENCÁRGUESE; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, con el apoyo de la Secretaría de Imagen Institucional para la difusión respectiva, así como de las demás áreas de la Municipalidad en lo que fuera pertinente.

Artículo 3°.- DISPONER; la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; y, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniате.gov.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDDE CUELLAR ALEGRIA
Alcalde

1935170-1

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Ordenanza Municipal que aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Comas

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 608/MDC**

Comas, 12 de febrero de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE COMAS

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de febrero de 2021, el Informe N° 007-2021-SGPE-

GGTYDE/MC y el Informe N° 39-2021-SGPE-GGTDE/MC de la Subgerencia de Promoción Empresarial; el Informe N° 002-2021-SGPM-GPP/MDC y el Informe N° 018-2021-SGPM-GPP/MDC de la Subgerencia de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 009-2021-GPP/MDC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 062-2021-SGGRD-GGTDE/MC de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 25-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asuntos Jurídicos; el Memorando N° 199-2021-GM/MDC de la Gerencia Municipal; el Dictamen N° 003-2020-CEAFPPTM/MC de la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Administración, Finanzas, Planificación, Presupuesto y Tributación Municipal; el Dictamen N° 001-2020-CGTDEPUOPCHUEGRD/MC de la Comisión Ordinaria de Regidores de Gestión Territorial, Desarrollo Económico, Planeamiento Urbano, Obras Privadas, Catastro, Habilitaciones Urbanas, Edificaciones y Gestión del Riesgo de Desastres; el Dictamen N° 004-2020-CAJ de la Comisión Permanente de Regidores de Asuntos Jurídicos; respecto al Proyecto de Ordenanza que aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Comas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se prueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 40° numeral 40.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece que los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos;

Que, mediante D.S. N° 200-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas; siendo de observancia obligatoria para todas las municipalidades provinciales y distritales a cargo de la tramitación de los procedimientos administrativos de licencia de funcionamiento y de licencia provisional de funcionamiento para bodegas; debiendo ser incorporado en el TUPA de la Municipalidad, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Municipalidad Distrital de Comas, como uno de los niveles de gobierno por parte de las entidades públicas puede ejecutar inversiones de optimización a fin de potenciar los establecimientos comerciales que enfrentan esta situación por la que atraviesa el país, debido al estado de emergencia nacional, declarado para evitar la propagación del COVID-19, razón por la cual es necesario establecer la gratuidad del derecho de tramitación del procedimiento administrativo de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, la misma que será favorable a los administrados;

Que, con Ordenanza Municipal N° 544/MC, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Comas, ratificado mediante Acuerdo de Concejo N°325 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el mismo que fue modificado por Decreto de Alcaldía N°004-2019-AL/MDC, Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MDC, Ordenanza Municipal N° 593/MDC y Decreto de Alcaldía N° 09-2020-MDC;

Que, la Subgerencia de Promoción Empresarial, mediante informes de visto, solicita que se incorpore y modifique el procedimiento al TUPA vigente, en mérito al D.S. N° 200-2020-PCM, a través de la correspondiente Ordenanza Municipal; el cual fue validado por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante informe de visto;

Que, la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, mediante informe de visto, eleva a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en mérito al D.S. N° 200-2020-PCM, señalando que debido a ser un nuevo procedimiento, sería mediante Ordenanza Municipal, de conformidad con el numeral 44.1 del artículo 44 del TUO de la Ley N° 27444; el cual fue validado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante informe de visto;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante informe de visto, emite opinión a favor de la incorporación al TUPA del procedimiento administrativo estandarizado de licencia provisional de funcionamiento para bodegas, de conformidad con lo señalado en el D.S. N° 200-2020-PCM, la misma que cumple con las finalidades perseguidas en la Ley N° 30877, Ley General de Bodegueros y su reglamento. Asimismo, señala que no estaría sujeto a la obligatoriedad de la ratificación de la Ordenanza por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, la Comisión Ordinaria de Economía, Administración, Finanzas, Planificación, Presupuesto y Tributación Municipal, mediante dictamen de visto, emite dictamen favorable respecto al Proyecto de Ordenanza que incorpora al TUPA el procedimiento administrativo de emisión de licencia provisional de funcionamiento para bodegas;

Que, la Comisión Ordinaria de Gestión Territorial, Desarrollo Económico, Planeamiento Urbano, Obras Privadas, Catastro, Habilitaciones Urbanas, Edificaciones y Gestión del Riesgo de Desastres, mediante dictamen de visto, emite dictamen favorable respecto al Proyecto de Ordenanza que incorpora al TUPA el procedimiento administrativo de emisión de licencia provisional de funcionamiento para bodegas;

Que, la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, mediante dictamen de visto, emite dictamen favorable respecto al Proyecto de Ordenanza que incorpora al TUPA el procedimiento administrativo de emisión de licencia provisional de funcionamiento para bodegas;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego de la respectiva deliberación y evaluación de los documentos concernientes al Proyecto de Ordenanza que incorpora al TUPA el procedimiento administrativo de emisión de licencia provisional de funcionamiento para bodegas, con el voto POR UNANIMIDAD de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE
APRUEBA LA MODIFICACIÓN
DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS**

Artículo 1°.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Comas aprobado con Ordenanza N° 544/MDC y modificado con Decreto de Alcaldía N° 004-2019-AL/MDC, Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MDC, Ordenanza Municipal N° 593/MDC y Decreto de Alcaldía N° 09-2020-MDC; por incorporación del procedimiento administrativo de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas,

cuyo detalle en documento Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2º.- PRECISAR que el Procedimiento Administrativo incorporado, de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas recoge única y exclusivamente los requisitos, plazos y demás formalidades previstas en el D.S. N° 200-2020-PCM.

Artículo 3º.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Informática y Gobierno Electrónico la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas; www.municomas.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAÚL DÍAZ PÉREZ
Alcalde

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

1935236-1

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Prorrogan plazos de vencimiento de cuotas de Arbitrios Municipales e Impuesto Predial y para acogerse a los beneficios por pronto pago y/o pago adelantado a que se refiere la Ordenanza N° 627-MDJM

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2021-MDJM

Jesús María, 15 de marzo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: El Informe N° 093-2021-MDJM-GATR-SGSC de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente, el Memorandum N° 041-2021-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 120-2021/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 293-2021-MDJM/GM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y modificatorias establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal b) del artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que el Impuesto Predial podrá cancelarse en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero;

Que, la Ordenanza N° 627-MDJM que regula los beneficios de descuentos en arbitrios municipales por pronto pago, establece el cronograma de pagos para el impuesto predial, arbitrios municipales, el pago mínimo del impuesto predial y regula los beneficios de descuentos en arbitrios municipales para las personas en situación de precariedad económica y con discapacidad, para el

Ejercicio 2021, precisa en su artículo 8º que el pago del Impuesto Predial, podría efectuarse en forma fraccionada o trimestral en cuatro cuotas, fijando como vencimiento de la primera cuota, el 26 de febrero de 2021; asimismo, el artículo 9º, señala el vencimiento de los Arbitrios Municipales 2021, precisando el vencimiento de la primera y segunda cuota, en la misma fecha. De igual modo, en su artículo 3º señala el plazo de vencimiento para acogerse a los beneficios por pronto pago y/o pago adelantado;

Que, es de indicar que la cuarta disposición final y transitoria de la Ordenanza en mención, faculta al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias para la aplicación, así como la prórroga de su vigencia y fechas de vencimiento establecidas.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2021-MDJM del 24 de febrero de 2021 se prorrogaron los plazos para acogerse a los beneficios por pronto pago y/o pago adelantado, del vencimiento de la primera (1º) cuota del Impuesto Predial y del de vencimiento de la primera y segunda (1º y 2º) cuota de los Arbitrios Municipales; contenidos en los artículos 3º, 8º y 9º de la Ordenanza 627-MDJM, respectivamente;

Con la recomendación de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente; con los pronunciamientos técnico y legal favorables de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2021, el plazo para acogerse a los beneficios por pronto pago y/o pago adelantado, contenido en el artículo 3º de la Ordenanza N° 627-MDJM.

Artículo Segundo.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2021, el plazo de vencimiento de la primera (1º) cuota del Impuesto Predial, contenido en el artículo 8º de la Ordenanza 627-MDJM.

Artículo Tercero.- PRORROGAR hasta el 31 de Marzo de 2021, el plazo de vencimiento de la primera y segunda (1º y 2º) cuota de los Arbitrios Municipales, contenido en el artículo 9º de la Ordenanza 627-MDJM.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y sus unidades orgánicas; a la Secretaría General, su publicación en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE: www.serviciosalciudadano.gob.pe, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
Alcalde

1935054-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Modifican Anexo N° 01 Cronograma del Presupuesto Participativo, aprobado por el D.A. N° 03-2021-MSS

DECRETO DE ALCALDÍA N° 04-2021-MSS

Santiago de Surco, 15 de marzo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: La Ordenanza N° 537-MSS, el Decreto de Alcaldía N° 03-2021-MSS, los Memorándums N° 817-2021-GM-MSS y N° 809-2021-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 205-2021-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 636-2021-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 232-2021-GPV-MSS y el Informe N° 13-2021-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Final del Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, señala que *“Los Gobiernos Regionales y Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas”*;

Que, mediante la Ordenanza N° 537-MSS, se regula el Presupuesto Participativo basado en Resultados, en el distrito de Santiago de Surco, el cual contiene los mecanismos de identificación y acreditación de los Agentes Participantes, las responsabilidades de estos, las fases para el desarrollo de las acciones para el proceso del Presupuesto Participativo, entre otros aspectos; del mismo modo, el artículo tercero de la norma mencionada, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias y complementarias necesarias para el estricto cumplimiento de la citada Ordenanza;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 03-2021-MSS publicado en el diario oficial El Peruano 02.03.2021, se convocó a la población debidamente organizada a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otros, al proceso de Presupuesto Participativo Basado en resultados del Año Fiscal 2022, en el distrito de Santiago de Surco; asimismo, en el Artículo Segundo se aprobó una serie de anexos, siendo uno de ellos el Anexo N° 01 Cronograma del Presupuesto Participativo;

Que, la Gerencia de Participación Vecinal, mediante el Memorándum N° 232-2021-GPV-MSS del 12.03.2021, comunica que durante la Fase I del Cronograma del Presupuesto Participativo Basado en resultados del Año Fiscal 2022 se ha percibido una considerable expectativa de los dirigentes vecinales por participar a través de sus delegados en el proceso, debido a que para el año 2021 fue suspendido a consecuencia de la emergencia sanitaria nacional dada por el Gobierno Central; sin embargo, durante las tareas diarias de convocatoria y capacitación en el registro de agentes participantes, también se ha podido observar que los vecinos, en su mayoría, no se adaptan a la utilización de las herramientas tecnológicas y se les dificulta el uso de la aplicación de la plataforma virtual para el ingreso de datos de los delegados, más aún que por el distanciamiento social no han podido reunirse para la designación de sus representantes, por lo que, a fin de dar mayor apertura de participación vecinal en un proceso transparente, dicha Gerencia sugiere la ampliación del plazo de inscripción de los delegados al referido proceso hasta el martes 16 de marzo de 2021; asimismo, mediante el Informe N° 13-2021-GPV-MSS del 12.03.2021, de forma complementaria al documento anteriormente mencionado, dicha Gerencia solicita que el Decreto de Alcaldía a ser emitido tome en consideración lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido a la eficacia anticipada del acto administrativo;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorándum N° 636-2021-GPP-MSS del 13.03.2021, señala que la fecha de inscripción de los

agentes participantes para el presupuesto participativo para el año fiscal 2022 es del 09 al 12 de marzo de 2021; no obstante, de acuerdo con lo mencionado por la Gerencia de Participación Vecinal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que se llevó a cabo la reunión del equipo técnico del presupuesto participativo para el año fiscal 2022, en la cual se aprobó la ampliación de la inscripción de los agentes participantes en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año fiscal 2022 y por consiguiente la modificación del Anexo N° 01 aprobado por Decreto de Alcaldía N° 03-2021-MSS, con el objetivo de lograr la mayor pluralidad y participación de la sociedad civil en el presente Presupuesto Participativo 2022, por lo que solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su opinión legal respectiva;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 205-2021-GAJ-MSS, del 13.03.2021, señala que encontrándose vencido, a la fecha de dicho informe, el plazo a que se refiere el Anexo N° 01 del Decreto de Alcaldía N° 03-2021-MSS, no procede una prórroga del mismo, procediendo una ampliación vía modificación del cronograma a que se refiere el anexo mencionado, recomendando que las Gerencias intervinientes adopten las medidas necesarias con la finalidad de llevar adelante tan importante evento para los vecinos de nuestro distrito, por lo que opina que resulta procedente la emisión del Decreto de Alcaldía solicitado por la Gerencia de Participación Vecinal; asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que la propuesta normativa se encuentra exceptuada de la pre publicación conforme lo señala el artículo 14° numeral 3.2) del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada mediante Resolución N° 220-2009-RASS;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 809-2021-GM-MSS del 13.03.2021, complementado con el Memorándum N° 817-2021-GM-MSS, manifiesta su conformidad respecto a la expedición del Decreto de Alcaldía propuesto y con la aplicación de la eficacia anticipada de dicho dispositivo legal, la misma que se fundamenta en las opiniones favorables de las gerencias anteriormente mencionadas, por lo que solicita seguir con el procedimiento administrativo que corresponda;

Estando al Informe N° 205-2021-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás documentos emitidos por las Gerencias mencionadas, de conformidad con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR, con eficacia anticipada al 12 de marzo de 2021, el Anexo N° 01 Cronograma del Presupuesto Participativo, de acuerdo con lo señalado en el cuadro adjunto que, como anexo, forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información el Decreto de Alcaldía y sus anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme prescribe el Artículo 13° de la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Participación Vecinal y al Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2022.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
Alcalde

1935250-1


Editora Perú


DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano
Suscríbete al Diario Oficial

 975 479 164 • Directo: (01) 433 4773

 suscripciones@editoraperu.com.pe

www.elperuano.pe

andina
 AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

 La más completa
 información
 con un solo clic

www.andina.pe

 998 732 784 /  915 248 092

 mfarromeque@editoraperu.com.pe

 msanchez@editoraperu.com.pe

**TODO LO QUE NECESITAS
 Y A TODO COLOR**

SEGRAF
 Servicios Editoriales y Gráficos

- Libros
- Revistas
- Memorias
- Brochures
- Folletos, Dípticos
- Trípticos, Volantes
- Formatos especiales
- entre otros...

 998 732 784 /  915 248 092

 mfarromeque@editoraperu.com.pe

 msanchez@editoraperu.com.pe

www.segraf.com.pe


AV. Alfonso Ugarte N° 873 - Cercado de Lima

www.editoraperu.com.pe